



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la
violencia contra la mujer, Ventanilla 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Arambulo Jesus, Luis Gustavo (orcid.org/0000-0001-8189-3653)

Perez Mori, Amir Hithler (orcid.org/0000-0001-5545-4542)

ASESORA:

Mgtr. Asmad Rojas, Susan Edith (orcid.org/0000-0001-6699-2629)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, con amor leal por la vida y resiliencia. A nuestros padres y esposas, que han estado a nuestro lado durante todo el tiempo que hemos trabajado en esta investigación, quiero expresarles mi gratitud a su inquebrantable soporte en nuestro desarrollo personal y profesionalmente, así como por su constante motivación.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por darnos la vida y permitirnos llegar a este momento especial de mi vida.

A nuestra familia, que siempre han estado ahí para animarnos y apoyarnos cuando perseguimos nuestras metas y aspiraciones.

A la facultad de Derecho, de la Universidad César Vallejo; alma mater donde iniciamos nuestra etapa universitaria.

Finalmente, a todos y cada uno de los grandes profesores que compartieron conmigo su sabiduría y sus cualidades, que nos ayudaron en nuestra formación y el crecimiento profesional.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ASMAD ROJAS SUSAN EDITH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022", cuyos autores son ARAMBULO JESUS LUIS GUSTAVO, PEREZ MORI AMIR HITHLER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ASMAD ROJAS SUSAN EDITH DNI: 44043059 ORCID: 0000-0001-8699-2829	Firmado electrónicamente por: SEASMADR el 20-12- 2023 13:28:23

Código documento Trilce: TRI - 0702784

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ARAMBULO JESUS LUIS GUSTAVO, PEREZ MORI AMIR HITHLER estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ARAMBULO JESUS LUIS GUSTAVO DNI: 46588756 ORCID: 0000-0001-8189-3653	Firmado electrónicamente por: LARAMBULOJ el 22-12-2023 21:41:58
PEREZ MORI AMIR HITHLER DNI: 42070507 ORCID: 0000-0001-5545-4542	Firmado electrónicamente por: APEREZMO8 el 22-12-2023 21:57:29

Código documento Trilce: INV - 1395259



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA ASESORA	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.1.1. Diseño	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de información	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	46

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Participantes de la investigación	27
Tabla 2.- Validadores de la guía de entrevista	29
Tabla 3.- Triangulación de las entrevistas en relación con el objetivo principal.	31
Tabla 4.- Triangulación de las entrevistas en relación con el primer objetivo específico	34
Tabla 5.- Triangulación de las entrevistas en relación con el segundo objetivo específico	36
Tabla 6.- Triangulación de las entrevistas en relación al tercer objetivo específico.	39
Tabla 7.- Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados.	41

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022, la metodología aplicada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño de teoría fundamentada, la técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista. Con relación a los participantes se plantearon a diferentes colaboradores lo cuales fueron diez (10) especialistas en delitos de violencia contra la mujer. Respecto al procesamiento de datos se utilizó el análisis de datos, la síntesis y la triangulación. Se llegó a la conclusión que existen deficiencias por parte de los operadores de justicia para una apropiada aplicación de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer, esto debido a diversos problemas desde un diligenciamiento célere por parte de Poder Judicial al momento de la emisión de las medidas de protección hasta la adecuada notificación y seguimiento por la autoridad policial. De esa manera se concluye, que en esta tesis se logró analizar la efectividad de las medidas de protección que se aplica en casos de violencia contra la mujer en el distrito de Ventanilla.

Palabras clave: Violencia familiar, cultura, factores socioculturales, familia, medidas de protección.

ABSTRACT

The objective of this research work was to analyze the effectiveness of protection measures in reducing violence against women, Ventanilla 2022, the methodology applied was qualitative approach, basic type, with grounded theory design, the technique used was the interview and the instrument was the interview guide. In relation to the participants, ten (10) specialists in crimes of violence against women. Data analysis, synthesis and triangulation were used for data processing. It was concluded that there are deficiencies on the part of the justice operators for an appropriate application of the protection measures in favor of the victims of violence against women, due to various problems ranging from a prompt processing by the Judicial Power at the time of issuing the protection measures to the adequate notification and follow-up by the police authority. In this way, it is concluded that in this thesis it was possible to analyze the effectiveness of the protection measures applied in cases of violence against women in the district of Ventanilla.

Keywords: Family violence, culture, sociocultural factors, family, protective measures.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la violencia es una gran problemática que se encuentra arraigada en todas las realidades sociales, sin que los gobiernos ofrezcan remedios eficaces para combatirla, especialmente la violencia contra la mujer. Estas condiciones reflejan la brecha global de género que afecta a las mujeres y representan un ataque no solo a su dignidad, sino también a su independencia, seguridad y protección.

Para distinguir los distintos tipos de violencia contra la mujer, podemos enumerar algunos ejemplos, como el abuso patrimonial, sexual, psicológico, físico y/o económico. Para entender el comportamiento machista, es necesario remontarse a los inicios del comportamiento humano, cuando los hombres percibían amenazas y sentían que las mujeres socavaban o desafiaban su masculinidad. En esas circunstancias, se sentían obligados a castigar más severamente a las mujeres para establecer su autoridad sobre ellas, incluso sin normas sociales o regulaciones que respaldaran estas acciones. Por tanto, afirmamos que la violencia contra la mujer se origina por diversos factores que hemos podido comprobar a lo largo de la investigación.

En ese sentido, la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema latente en la sociedad, la cual va en aumento, con un creciente índice de victimización en los tribunales penales. Como resultado, la población está tomando mayor conciencia del problema y espera del gobierno una solución a corto plazo. La tecnología y la expansión de las redes sociales de numerosas organizaciones nacionales e internacionales han permitido a las mujeres intercambiar opiniones sobre las políticas sociales. Lo más importante es que estas plataformas les han brindado la oportunidad de discutir cómo poner fin a todas las formas de violencia que vulneran sus derechos fundamentales.

La **importancia** radica en determinar la eficacia de las Medidas de Protección en la reducción de la violencia contra las mujeres, evidenciando cómo las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial contribuyen a disminuir los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Ventanilla. Además, se destaca su **relevancia social**

en dos contextos: primero, cuando los infractores cumplen conscientemente con la Ley 30364; y segundo, cuando los miembros de la familia conviven en armonía, fomentando la tranquilidad y convivencia armoniosa entre los habitantes, mejorando así su bienestar emocional y calidad de vida. Esto, a su vez, contribuye a los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como la igualdad de género, la paz, la justicia y la consolidación de instituciones sólidas. Estos objetivos son fundamentales para generar un cambio profundo en la percepción social de género y fortalecer las instituciones estatales en defensa de los derechos fundamentales.

A nivel internacional, la violencia contra las mujeres es un factor alarmante que impacta desproporcionadamente a mujeres de diferentes edades, países, religiones y posiciones económicas. El desarrollo de sistemas de sensibilización, prevención, tratamiento y eliminación de estos abusos es uno de los esenciales propósitos que persiguen las organizaciones internacionales, ya que significa un tipo severo de violencia perpetrada por hombres contra las mujeres. Este tipo de violencia se manifiesta en diversos ámbitos de interacción social, como el trabajo (acoso sexual), el hogar (violencia doméstica) y la sociedad en general (feminicidio, trata de personas, violencia sexual, entre otros). Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), aproximadamente una de cada tres mujeres en todo el mundo ha experimentado en el trayecto de su vida una agresión física o sexual.

Por otro lado, la ONU informa que el 35% de las mujeres en todo el mundo han sufrido agresiones sexuales, en algunos casos perpetradas por sus parejas en ese momento y, en otros, por desconocidos. Datos de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) indican que el 22% de las mujeres europeas afirman haber sido víctima de violencia por parte de un cónyuge actual o anterior.

A nivel de Latinoamérica, según la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), el 35% de las mujeres sufren violencia física y/o sexual por parte de su cónyuge. Datos de la ONU muestran que el 41% de los feminicidios son perpetrados por la pareja o expareja, doce mujeres fallecen diariamente debido a

su condición de mujer, y el 29% de la población femenina ha sido violentada por alguien con quien no tenía ningún lazo sentimental.

En el Perú, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) determinó en su informe N.º 87 del 25.11.2022 que el 54,9% de las mujeres entre 15 y 49 años ha experimentado cualquier forma de hostilidad por parte de su pareja o cónyuge. Según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del 2021, la violencia sexual afecta al 5,9%, la agresión física al 26,7% y el maltrato psicológico al 50,8% de esta población. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) registró 17,302 casos de violencia sexual en el año 2020, donde el 80% de las víctimas fueron mujeres y el 45% eran menores de 18 años. Según el Observatorio Criminal del MP, se reportaron 168 casos de feminicidio en el año 2020, y en los últimos cinco años a nivel nacional se han registrado 1,114 fallecimientos de mujeres por feminicidio.

El distrito de Ventanilla, objeto de este trabajo de investigación, según el censo del INEI en 2017, con una población de 315,600 habitantes, siendo uno de los más densamente poblados del Callao. Sin embargo, también registra el mayor índice de pobreza, alcanzando un 26.1%. Además, figura entre las zonas donde la violencia contra las mujeres es más frecuente, afectando al 7.2% de su población.

Los **factores** que contribuyen a la violencia contra las mujeres son evidentes cuando estas desempeñan un papel significativamente inferior al de los hombres en el hogar, particularmente en las tareas domésticas, las cuales suelen ser subestimadas y menospreciadas por la sociedad. Este escenario promueve el pensamiento "machista", lo que a su vez aumenta la incidencia de la violencia sexual contra las mujeres a nivel sociocultural, arraigada en patrones preexistentes (Quiñones, 2021).

De acuerdo con (Svec y Andic, 2018), las circunstancias socioeconómicas pueden dar continuidad a este tipo de violencia cuando la víctima es el cónyuge, se consideran la causa fundamental de las agresiones contra las mujeres. Esto implica que el género se convierte en una cuestión económica, desatendiendo quién está o no económicamente implicado. Curiosamente, la probabilidad de violencia aumenta cuando el salario de la mujer es más alto, pues el hombre puede sentir la necesidad

de mantener su posición de dominio en la familia, demostrando ser el único capaz de hacerlo.

Como resultado, la **problemática** actual es evidente debido al continuo y creciente aumento de estos delitos, lo que alerta tanto al gobierno como a las fuerzas del orden encargadas de combatir este flagelo social. Los legisladores han respondido a esta realidad endureciendo las sanciones penales para los agresores. No obstante, el aumento constante de estos delitos sugiere que los resultados deseados aún no se están logrando. Por ello que es crucial buscar nuevos enfoques y técnicas para reducir este tipo de situaciones, encontrándonos en la necesidad de investigar al respecto, ya que al no investigar traería como **consecuencias** continuar percibiendo un menoscabo a la salud mental, física y sexual de las mujeres víctimas de violencia en el distrito de Ventanilla.

En el marco de esta investigación, se desarrollaron las siguientes **categorías** que se consideraron esenciales para comprender y analizar la relación entre la efectividad de las medidas de protección y la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito de Ventanilla, teniendo como **categoría 1: Medidas de protección y categoría 2: Violencia contra la mujer**. Estas categorías se seleccionaron cuidadosamente con base a autores en una sólida fundamentación teórica que respalde su relevancia en el objeto de estudio.

Asimismo, el estudio contó con justificación **teórica** porque se investigó y se busca ayudar con aportaciones notables para comprender el impacto de la Ley N° 30364 en la protección de la VF en la efectividad de las medida de protección , ya que esta realidad recurrente tiene un impacto social. Es necesario observar su comportamiento y tendencias a través de sus estadísticas para comprender, formular estrategias y afrontar estos fenómenos considerando las normas jurídicas. Del mismo modo, el estudio resultó útil de manera **práctica** debido a que se basa en la viabilidad de las conclusiones alcanzadas, las cuales tendrán un impacto directo en el análisis de la efectividad de las MPT proporcionadas por el PJ, y en la búsqueda de alternativas complementarias para solucionar la preocupante realidad de la VCM. Este enfoque

establece que el estudio es socialmente relevante, ya que examina una sociedad donde las mujeres, niñas y otros grupos vulnerables son frecuentemente víctimas de agresiones, y donde se vulneran derechos personales esenciales, como el derecho a la dignidad e intimidad personal.

También fue trascendental incluir la justificación **metodológica**, ya que es una averiguación con metodología apropiada donde se selección en la presente investigación logrando facilitar importantes datos confiables y verdaderos sobre el fenómeno relevado en base a la información que se recogieron debidamente. Por último, el estudio resultó relevante porque presenta una justificación social en la imperiosa necesidad de abordar y mitigar la VCM, una manifestación que afecta directamente el bienestar de las mujeres y la cohesión social en el distrito de Ventanilla. Con esta investigación se contribuyó a la mejora significativa del nivel de vida de quienes residen en el distrito de Ventanilla, ofreciendo una base teórica y empírica para la ejecución de políticas y prácticas más eficaces que ayuden a disminuir los casos de violencia de género.

Para el **objetivo general** se planteó el: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia contra la mujer en Ventanilla, 2022. Así como los **objetivos específicos** siguientes: i) Evaluar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial en los aspectos físico, psicológico y sexual frente a la violencia contra la mujer en Ventanilla, 2022. ii) Determinar cómo se manifiesta el cumplimiento de la tutela urgente y la autonomía en la emisión de medidas de protección, y su efectividad frente a la violencia contra la mujer en Ventanilla, 2022. iii) Investigar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en Ventanilla, 2022.

Finalmente, se desarrollaron los supuestos por cada objetivo. Respecto al **supuesto general**, se consideró que las medidas de protección emitidas por el PJ del distrito de Ventanilla no son realmente efectivas. Esto se debe a que no son debidamente notificadas por parte de la PNP. Además, no alcanzan su plenitud debido a una comunicación insuficiente entre las instituciones responsables de su emisión,

notificación y seguimiento, lo cual impide que cumplan su propósito original. Del mismo modo, como **supuestos específicos**: (i) La efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en los aspectos físico, psicológico y sexual no es cumplida adecuadamente por los infractores a la Ley 30364. Esto se debe a la ausencia de un seguimiento adecuado por parte tanto de los operadores administrativos (PJ) como de los operativos (PNP). (ii) El cumplimiento de la tutela urgente y el otorgamiento de medidas de protección se evidencian en relación con la disminución de casos de violencia contra la mujer, así como en el debido diligenciamiento, ya que a través de ello el agresor tomará pleno conocimiento de las restricciones en su contra. (iii) Existe una necesidad de fortalecer las penas y acciones de control por parte de las instituciones responsables, a fin de reducir los casos de violencia de género, ya que se evidencia un gran aumento en este tipo de hechos que afecta a las mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

Al abordar nuestra problemática de estudio, se desarrolló el marco teórico. Según Hernández Sampieri (2008), una de las etapas cruciales en la planificación de un proyecto de investigación implica la creación del marco teórico, que consiste en formular la teoría que guiará la investigación en consonancia con la presentación del problema.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) subrayan la importancia de comprender las acciones y tener conocimientos sobre los antecedentes (investigaciones, estudios previos) al abordar un tema, especialmente si no se es un experto en el campo. Esta comprensión ayuda en la selección del enfoque principal para la investigación, evita el análisis exhaustivo de temas ya explorados y formaliza el marco conceptual de la investigación.

De igual manera, según Arias (2012), el marco teórico es el resultado de un estudio bibliográfico que comprende una recopilación de conceptos y definiciones de diversos autores. Estos sirven como base para la investigación realizada e incluyen el sistema de variables, los fundamentos teóricos y los antecedentes del estudio.

Como antecedentes para nuestra investigación a **nivel internacional** hemos resaltado los siguientes trabajos:

En Colombia, Cortés (2017) realizó una tesis con el objetivo de examinar la eficacia de las medidas de protección para mujeres víctimas de maltrato en el hogar. Esta investigación, de diseño no experimental y metodología aplicada con enfoque mixto, buscaba determinar si las MPT otorgadas a las víctimas de agresiones se ajustaban al debido proceso. Los hallazgos indicaron que las mujeres sufren dos veces: primero por el maltrato del agresor y luego por el incumplimiento de la ley por parte de las instituciones encargadas de defender sus derechos. La principal conclusión fue que, en el contexto de la familia, es esencial defender los principios de garantía (atención básica) y prevención (diligencia debida) dentro del entorno familiar.

En Ecuador, Icaza y Gallardo (2021) en su investigación se propusieron determinar la eficacia de las MPT a través de la supervisión. Utilizaron la observación directa, el análisis documental y una encuesta a cincuenta víctimas de VCM como métodos para la obtención de resultados. Se llegó a la conclusión que el 85,72% de los encuestados indicaron que las medidas autorizadas no recibían un seguimiento adecuado, mientras que el 14,28% opinó lo contrario. Concluyeron que es responsabilidad del Estado proteger el respeto de los derechos fundamentales. Por ende, para salvaguardar la vida y la integridad de las víctimas, el Estado debe no solo otorgar las medidas cautelares, sino también asegurar su cumplimiento por parte de los agresores.

En Chile, Flores (2022) planteó como objetivo analizar las teorías que respaldan la violencia familiar en su tesis. Empleó una metodología combinada de estudio doctrinal y jurisprudencial, utilizando un enfoque cualitativo. Sus conclusiones resaltarán que la teoría de la identidad y la indefensión motiva a las víctimas a retrasar la denuncia y la búsqueda de recursos legales por temor a enfrentarse a su agresor. Sugirió que la ley no debería aplicar los mismos límites en todas las situaciones, sino regular según la gravedad de la violencia y qué MPT conceder en cada caso.

En Ecuador, Villacrés (2022) planteó como objetivo precisar si el incremento de la violencia de género en el país fue consecuencia directa del confinamiento social debido al COVID-19. En su estudio, empleó una combinación de métodos que incluyeron análisis documental y entrevistas realizadas a 328 víctimas de agresiones. Los resultados revelaron que solo el 8% de los encuestados estaban familiarizados con las Medidas de Protección, mientras que el 92% restante desconoce quién las otorga y en qué condiciones. La investigación concluyó que las víctimas muestran reticencia a denunciar a sus agresores por temor a posibles represalias contra otros miembros de la familia o a experimentar más violencia.

A nivel nacional, tenemos al autor Mondragón (2020) que planteó en su tesis el objetivo de analizar si las MPT emitidas por el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto eran proporcionales a la gravedad del maltrato. La metodología utilizada fue fundamental, incluyendo un nivel descriptivo, un diseño no experimental, un enfoque cuantitativo y un análisis de caso de 59 expedientes. Las conclusiones mostraron que el 54% de las MPT ordenaban la atención psicológica de la víctima, el 46% implicaban terapias para el agresor, el 27% limitaban el acercamiento entre víctima y agresor, y el 5% prohibía la comunicación. Se determinó que cuando las MPT se emiten a tiempo y se realiza el seguimiento correspondiente para asegurar su rápido cumplimiento, son efectivas.

Por otro lado, Molina (2017) investigó si las MPT necesitaban una organización especial para supervisar su cumplimiento. El estudio empleó un diseño no experimental, descriptivo básico y enfoques mixtos, desarrollando técnicas como la entrevista y el análisis documental. Las conclusiones resaltarán que el Estado está obligado a cumplir las cláusulas del artículo 4 de la Constitución que salvaguardan a la familia como unidad fundamental de la sociedad. La autora señaló que, a pesar de que la Ley N.º 30364 establece que la PNP es responsable de garantizar el cumplimiento de las MPT, los funcionarios de las instituciones padecen de una adecuada capacitación y expertise necesarios para evitar la repetición de conductas agresivas.

En su tesis, García (2018) se propuso indagar sobre la idoneidad de los fallos judiciales en el otorgamiento de las MPT. Utilizó una metodología básica, no experimental, con un enfoque mixto, utilizando la encuesta y la observación como instrumentos. Según los resultados obtenidos, el 30% de los encuestados respalda las acciones de los funcionarios de las instituciones mencionadas, mientras que el 70% restante desconfía tanto de las MPT como de las acciones emitidas por la PNP, MP y el PJ en casos de violencia contra la mujer. Se concluyó que los magistrados a cargo de otorgar las MPT parecen obviar los requisitos para analizar cada caso, emitiendo MPT de manera uniforme basándose en "plantillas universales".

Por otro lado, Fernández (2022) se propuso en su investigación determinar si las MPT otorgadas en el Juzgado de Familia de Tingo María han contribuido a la disminución de casos de VCM. Empleó una metodología cuantitativa, descriptiva-explicativa, con un diseño no experimental y una muestra de diez jueces de familia. Los resultados mostraron que el 60% de los encuestados indicó que la insuficiencia de las MPT ha provocado un acrecentamiento de la VCM, un 20% mencionó que esto ocurre "a veces", y el 20% restante se mostró en desacuerdo. El estudio sugiere que las MPT intentan asegurar que la agraviada pueda retomar su vida cotidiana sin miedo a padecer nuevos actos de agresión.

Por último, Moncada (2022) se propuso analizar la percepción del conglomerado jurídico en cuanto a la efectividad o ineficacia de las MPT. Utilizó un enfoque cualitativo, descriptivo-correlacional y no experimental, encuestando a 50 abogados. Los resultados mostraron que el 36% tiene una percepción negativa sobre sí el Poder Judicial realiza una adecuada valoración de las pruebas para determinar las MPT adecuadas en cada caso, seguido de una apreciación neutral del 34% y una positiva del 30%. Se concluyó que las MPT parecen tener efectos meramente declarativos si no se otorgan en el momento y de la manera oportuna.

Sobre las teorías para nuestra investigación, contamos con la **teoría del delito**, que se define como un conjunto de teorías que identifican las condiciones bajo las cuales el derecho penal puede aplicarse al comportamiento humano. Para explorar

esta teoría, se emplea la dogmática, que es esencialmente el estudio e interpretación del dogma. Es decir, el marco jurídico aplicable al derecho penal se fundamenta en conceptos dogmáticos.

En esta misma línea, surge la **teoría de la victimología**, la cual engloba a las personas o grupos que han sufrido daños como consecuencia de actos u omisiones que infrinjan las legislación penal vigente, incluyendo atentados contra su integridad física, psicológica o sexual, o una violación grave contra los derechos fundamentales. No obstante, esta definición no incluye a los familiares y allegados, quienes también son esenciales en el estudio de la victimología. López (2022) añade que la victimología es un campo de estudio orientado a reducir o eliminar la delincuencia y reparar el daño causado, analizando los actos delictivos, los testimonios, los informes policiales y los sucesos posteriores a la víctima.

Respecto al **marco conceptual** de la **primera categoría de medidas de protección**, Yapuchura (2018) menciona que son salvaguardas establecidas por el Estado como parte de su estrategia preventiva. Su objetivo principal es mantener a la mujer bajo una observación constante para evitar que continúen los actos de agresión. Estos procedimientos buscan no solo permitir que la víctima se recupere de la conmoción causada por su agresor, sino también establecer un refugio seguro para ella.

El "Principio de Precaución" constituye el fundamento de las MPT. Este principio se enfoca en prevenir que los riesgos potenciales, como lesiones graves, se conviertan en irreversibles. En casos de violencia, la ley busca detener las agresiones de inmediato y proporcionar a las víctimas una protección inmediata que restablezca sus derechos fundamentales (Granda, Tarrillo, Vásquez y Benítez, 2022).

En la **primera subcategoría**, el "Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima", según Solís y Pareja (2017), se refiere a la restricción impuesta por el juez o tribunal para que el individuo declarado culpable no pueda acercarse o estar cerca de la víctima. Esta medida prohíbe al individuo acercarse a las víctimas en cualquier

lugar, incluyendo su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio que visite habitualmente. Además, esta medida se compone de dos partes: un componente personal y un componente locativo.

En la **segunda subcategoría**, la "prohibición de comunicación con la víctima", Gonzales (2018) indica que el victimario tiene prohibido ponerse en contacto con la víctima por cualquier motivo, protegiendo a esta última de cualquier posible amenaza o humillación.

En la **tercera subcategoría**, el "retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentre la víctima", según Chumacero (2020), se refiere a la ausencia del agresor del domicilio de la víctima. A pesar de que la Ley N.º 30364 no especifica las condiciones bajo las cuales el agresor debe desalojar el domicilio, se puede interpretar que esta medida implica que el agresor deba trasladarse a otro inmueble alejado de la víctima. Para Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, explica que expulsar al agresor de la casa de la víctima sirve al doble propósito de impedir que el agresor vuelva a hacer daño a la víctima y de impedir que el agresor acceda a las pertenencias de esta última. Además, establece que esta medida debe estar debidamente justificada, lo que implica que el juez tiene que explicar por qué se impuso y qué motivos utilizó. Además, la medida se aplica durante un periodo de tiempo predeterminado, que no puede ser demasiado largo.

En relación con la **segunda categoría, violencia contra la mujer**, según Silva (2020), es consecuencia de una sociedad donde priman el patriarcado y el machismo como culturas fundamentales. En este contexto, se establece una jerarquización que sitúa a la mujer por debajo del sexo masculino. Es decir, se atribuyen roles y atributos dominantes al hombre, mientras que a la mujer se le asignan funciones reproductivas y sumisas.

La violencia tiene un impacto perjudicial en la integridad psicológica, moral y física de una persona, así como en su familia, lugar de trabajo y comunidad en su conjunto. Además, tiene ramificaciones sociales, pudiendo provocar la aparición

temprana o tardía de problemas de salud mental en la víctima, como drogadicción, baja autoestima, trastornos de la personalidad, depresión y/o ansiedad (Vargas, 2017).

Como **primera subcategoría**, se considera que la **violencia física** ocurre cuando un agresor emplea la fuerza sobre una víctima, ya sea utilizando las manos, otras partes del cuerpo (como patadas, puñetazos, bofetadas, etc.), un arma, un arma de fuego u otro objeto. La víctima puede sufrir golpes, contusiones o hemorragias que pongan en peligro su vida (Zhicay, Segarra y Lazo, 2018).

Como **segunda subcategoría**, se considera la **violencia psicológica**, se define como cualquier comportamiento que menoscabe la autoestima de alguien, utilizando un lenguaje despectivo, amenazas, insultos u otros gestos inapropiados que interfieran en el crecimiento normal, tanto en el ámbito público como en el privado (Alarcón y Ortiz, 2017). Esta forma de violencia puede ser ejercida también de forma escrita, a través de textos o utilizando algún equipo electrónico, buscando generar aversión hacia la víctima por su acciones, convicciones, opiniones políticas y decisiones (Alfocea y Ponce, 2019).

Como **tercera subcategoría**, se considera como **violencia económica** a las medidas que restringen o prohíben la actividad económica. Ocurren cuando el agresor impide que su cónyuge trabaje o, en caso de que lo haga, gasta el dinero que gana en beneficio propio (López, 2017).

Como **cuarta subcategoría**, se considera **violencia sexual** aquella acción que, mediante la fuerza o la intimidación, obliga a la víctima a realizar actos sexuales (coito, caricias, masturbación, entre otros) o la atosiga para llevarlos a cabo. En otras palabras, es la materialización de una situación sexual no consentida que puede ejecutarse mediante actos (penetración) o palabras (acoso sexual) (Uriza y Pérez, 2021)."

Agregando al marco conceptual consideramos importantes las siguientes definiciones:

- **Agresiones** que es el acto de violencia cometido por alguien con el propósito de herir a otra persona se describe como un ataque o agresión intencional. Este

comportamiento implica la intención de causar daño físico, emocional o psicológico a la víctima. La violencia puede manifestarse de diversas formas, como agresiones físicas, verbales o psicológicas, y puede tener efectos perjudiciales para la salud y el bienestar general de una persona. Es importante abordar y prevenir este tipo de comportamiento para mantener la seguridad y el respeto en las relaciones y la sociedad en general.

- **Medidas de protección** que se consideran las decisiones tomadas por el gobierno, actuando a través de sus diferentes organismos, para garantizar la protección y el cuidado de las víctimas cuyas vidas o integridad personal están en peligro.
- **Seguimiento** de las medidas de protección para el procedimiento metódico para la evaluación y utilización de datos. para seguir la evolución de un documento y/o situación encomendada.
- **Violencia** es la aplicación de la fuerza a una situación para lograr un objetivo, especialmente para dominar o imponer algo.
- **Diligenciamiento** para poder realizar los trámites adecuados para recibir una solicitud, o conseguir algún otro fin.

En referencia a nuestro **marco normativo** para la presente investigación, se tuvo como referencia a los artículo 1 y 2 inciso 1, 4 y 7 de nuestra Carta Magna, además, la Ley N° 30364, que aprueba la Ley para prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de VCM y los integrantes del grupo familiar, mediante cual aprueba las medidas de protección materia de nuestra investigación.

III. METODOLOGÍA

Las conclusiones del estudio sugieren que, en cuanto a la metodología, se formula un problema de investigación utilizando normas que sustentan una revisión de la bibliografía. A partir de ahí, se desarrollan estrategias y recomendaciones para reformular el problema con el fin de mantener los objetivos del estudio (Herbas y Rocha, 2018, p.124). Para Hernández (2020), el proceso es metódico y analítico con el fin de producir artículos de investigación y conclusiones de alta calidad que puedan

responder suficientemente a las preguntas de investigación relativas al fenómeno estudiado. Al mismo tiempo, se deben tener en consideración las particularidades de inclusión y exclusión que el investigador debe considerar al revisar los datos que deben actualizarse. De igual forma, Sánchez (2019) explica que una metodología no es más que un conjunto de elementos racionales utilizados para alcanzar un objetivo de investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

En lo que respecta al tipo de investigación se aplicó de forma **básica**. Para Hernández (2010) pretende producir o ampliar conocimientos sobre un tema determinado mediante la observación de los acontecimientos y hechos que se producen en el sector jurídico. Asimismo, Flores (2014) menciona que, el tipo básico de investigación es la que busca la idea o fuente fundamental de los fenómenos u objetos naturales.

La metodología utilizada en el presente trabajo de investigación tuvo un enfoque **cualitativo**. El objetivo de la investigación es entender un fenómeno de la realidad desde un enfoque descriptivo, analítico e interpretativo.

Según Aspers y Corte (2019) este tipo de estudio recopila información de diversas fuentes, como historias de vida, entrevistas, experiencia y observación, y analiza el tema en su entorno natural para explicar el fenómeno. Del mismo modo, Valderrama (2015) señala que comprende normas para el estudio del conocimiento destinadas a generar nueva información, especialmente nueva información con una inclinación científica.

3.1.2. Diseño de investigación

Referente al diseño de investigación de la tesis es de **Teoría fundamentada**, al respecto San Martín (2014) afirma que este diseño, creado por investigadores y participantes sin seguir un razonamiento deductivo, es esencial para teorizar sobre la

realidad de un problema, así como para el descubrimiento y la evolución de teorías dentro de teorías en el contexto de la investigación.

Según Contreras, Páramo y Rojano (2020) es un método apropiado para aplicar datos empíricos con el fin de averiguar lo que se sabe sobre un fenómeno social. El proceso de investigación es inductivo y se deriva de las relaciones teóricas, el análisis de datos y la recopilación de datos.

Asimismo, este estudio fue de **diseño fenomenológico**; dado que el objetivo de nuestro estudio es identificar y describir las opiniones de los expertos en relación con el tema planteado. Según Fuster (2019), la investigación fenomenológica se basa en las experiencias cotidianas. Señala que debido a que examina ideas que no se pueden medir, la investigación fenomenológica investiga el aspecto más intrincado de la existencia humana. Del mismo modo, según Luque y Fernández (2016), la teoría fenomenológica es consistente con uno de los enfoques de investigación cualitativa, que se distingue por su alto nivel de rigor científico, ya que permite a los investigadores comprender datos que se extraen directamente de la vida cotidiana.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1:

Medidas de Protección: Son herramientas cuyo objetivo es apoyar y proteger a las víctimas de agresión y que se vuelvan a repetir. Representan las circunstancias y opciones que tienen en cuenta las autoridades judiciales y los distintos organismos gubernamentales para hacer tangible la atención y protección de la presunta víctima de agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otro tipo (Cubas, 2019).

Subcategorías:

i) Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, ii) Prohibición de comunicación con la víctima, y finalmente, iii) El retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentre la víctima.

Categoría 2:

Violencia contra la Mujer: ONU (1993) define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género, realizado en secreto o en público, que dañe física, sexual o psicológicamente a la mujer y tenga potencial para hacerlo.

Subcategorías:

i) Violencia Sexual, ii) Violencia Psicológica, iii) Violencia Física y finalmente iv) Violencia económica y/o patrimonial.

Matriz de categorización:

En nuestro trabajo de investigación se encuentra situada en el ANEXO N°1, como puede verse, se describieron y analizaron las categorías y subcategorías identificadas en nuestro estudio.

3.3. Escenario de estudio

Corresponde al campo real en el que se entrevistó a los expertos que participaron en el estudio. Según Hernández Sampieri y Mendoza (2019) el escenario del estudio debe explicarse detalladamente, pasando de lo general a lo específico, para ayudar a los lectores a comprenderlo y situarse en él. Esto incluye destacar las perspectivas de los participantes y del investigador sobre el entorno que los rodea.

Para la elaboración de la presente investigación, se consideró como campo de estudio el Distrito de Ventanilla, en particular los juzgados penales del Distrito de Ventanilla y Comisaría de Ventanilla, los cuales conocen los delitos comprendidos en la VCM en sus diversas modalidades, como la violencia física, psicológica, económica y sexual.

3.4. Participantes

Según Bernal (2016), menciona que el criterio más popular para elegir a los colaboradores en los grupos de discusión es la experiencia compartida con el tema

estudiado. Asimismo, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que, en el análisis cualitativo, la realidad viene definida por las interpretaciones que el investigador y los participantes hacen de sus experiencias únicas. Como resultado, confluyen varios puntos de vista: el del investigador, el de los participantes y el producido por las interacciones de los actores. Del mismo modo, Robles (2019) considera que una población es un conjunto de individuos, cosas, ocasiones, etc., en el cual se desea investigar.

Para nuestra investigación, participaron diez (10) expertos, considerando los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión:

- Jueces penales, fiscales y policías del distrito de Ventanilla, perteneciente al distrito judicial de Lima Noroeste.
- Abogados especialistas en materia penal.
- Que cuente con una experiencia superior a los 5 años en el ejercicio de su función o especialidad.

Criterios de exclusión:

- Se excluyen jueces civiles, abogados civiles y efectivos de la PNP de otras áreas que no pertenezcan al área de medidas de protección del distrito de Ventanilla.
- Se excluyen a los especialistas que cuenten con menos de 5 años de experiencia laboral en el ejercicio de su función o especialidad.
- Se excluyen aquellos profesionales que ejerzan su función en distritos judiciales distintos a Lima Noroeste.

En tal sentido, se consideraron tres (03) jueces penales especialistas en VCM, cuatro (04) fiscales y personal policial de la sección de MPT, en total, fueron diez (10) profesionales quienes participaron en la presente investigación, los cuales colaboraron como actores cuando se aplicó el instrumento de recolección de datos a través de la guía de entrevista semi estructurada.

Tabla 1.- Participantes de la investigación

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN Y GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
E1	Jessica PEÑA RAMIREZ	JUEZA/ABOGADA	Poder Judicial	15 AÑOS
E2	Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE	JUEZ/ABOGADO	Poder Judicial	11 AÑOS
E3	Lisbeth Eulalia HUAMAN CUTISACA	JUEZ/ABOGADA	Poder Judicial	08 AÑOS
E4	Wilbert BENEL GUERRA	ABOGADO/FISCAL	Ministerio Público	10 AÑOS
E5	William Manuel MARTELL AGUILAR	ABOGADO/FISCAL	Ministerio Público	10 AÑOS
E6	Grisell RAMIREZ ALVARADO	ABOGADA/FISCAL	Ministerio Público	10 AÑOS
E7	Selenita PACHECO HUERTA	FISCAL/ABOGADA	Ministerio Público	12 AÑOS
E8	Milagros ABRIGO HUERTA	EFFECTIVO POLICIAL	Policía Nacional del Perú	09 AÑOS
E9	Walter TORRES ILIQUIN	EFFECTIVO POLICIAL	Policía Nacional del Perú	20 AÑOS
E10	Yessica Hayde SANTIVAÑEZ MEZA	EFFECTIVO POLICIAL	Policía Nacional del Perú	18 AÑOS

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el desarrollo de este estudio de investigación, se emplearon técnicas relacionadas con la **entrevista** como medio para desarrollar un conjunto de preguntas para cada propósito específico. Según Bernal (2016), la realización de entrevistas es una técnica de investigación cualitativa que recoge datos, siendo una charla con un propósito, a diferencia de un discurso.

En cuanto al instrumento utilizado, fue la **guía de entrevista**, la cual se creó con base en un conjunto de preguntas para cada objetivo particular planteado en esta investigación. Flores (2014) especifica que la entrevista es un cuestionario compuesto por diferentes preguntas.

Según la teoría de Feria, Matilla y Mantecón (2020), es un método empírico basado en la compenetración entre el entrevistado y el entrevistador. Ofrece al investigador la oportunidad de descubrir no sólo detalles teóricos, sino también las emociones, la moral y la naturaleza subjetiva del entrevistado a través de indicios no verbales.

3.6. Procedimiento

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el proceso implica registrar los procedimientos seguidos en la búsqueda de información, así como la tarea realizada. En cuanto al método, consistió en seleccionar el material, buscarlo en varios repositorios y, una vez considerado pertinente, analizarlo e incorporarlo al estudio. Este proceso se tuvo en cuenta para su estudio e inserción en la presente investigación.

Finalmente, se creó un conjunto de preguntas de encuesta como herramienta de recogida de datos para obtener información de los profesionales. Tras la recopilación de los datos de campo, se utilizaron los resultados y la información documental para llevar a cabo un análisis, una síntesis y una triangulación.

3.7. Rigor científico

La validez del instrumento es la base del rigor científico, confirmada por tres expertos en la materia. El instrumento es fiable porque los datos que recoge proceden de fuentes nacionales e internacionales acreditadas. Además, puede auditarse debido a su transferibilidad y verificabilidad. Dicho de otro modo, lo obtenido en el presente estudio servirá como base para futuras investigaciones.

En tal sentido, Cano de la Cruz (2017) menciona que "el rigor científico es un área de estudio de la investigación que requiere categorías que influyen en los resultados obtenidos". De manera similar, Escudero y Cortes (2018) afirman que garantizar la fiabilidad de las herramientas de investigación es crucial para verificar los datos en la investigación cualitativa.

Tabla 2.- Validadores de la guía de entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Poldark SARAVIA GONZALES	Docente UCV	95%	Aceptable
Violeta JIMÉNEZ RUFINO	Docente UCV	95%	Aceptable
Juan Humberto QUIROZ ROSAS	Docente UCV	95%	Aceptable

3.8. Método de análisis de información

Se utilizó el método inductivo debido a la naturaleza y el enfoque del estudio. En otras palabras, a partir del conocimiento de circunstancias específicas, se llegó a entender los principios generales sobre la violencia de género.

Además, la investigación empleó un enfoque analítico, utilizando una serie de métodos para examinar los datos y la información. Sin embargo, algunos métodos destacan especialmente por su restringida aplicabilidad en el estudio y la interpretación

de textos jurídicos y teorías jurídicas. También es responsable de abordar y formular problemas de manera consistente, identificar metodologías y aplicar entrevistas.

3.9. Aspectos éticos

En el desarrollo de este trabajo de investigación, se han seguido las normas morales y éticas necesarias para la investigación científica. Se ha evitado el plagio, la copia y el uso no autorizado de fuentes, respetando en todo momento los derechos de autor y de propiedad intelectual. Además, se ha tenido en cuenta el código ético que exige un comportamiento basado en valores y principios. Se han considerado los siguientes principios:

- Principio de autonomía: Para la obtención de conocimientos cualitativos en este estudio, diez (10) especialistas en el área de VCM del distrito de Ventanilla participaron en entrevistas. Colaboraron en la resolución de problemas utilizando la guía de entrevista y recibieron los consejos pertinentes de los investigadores.
- Principio de beneficencia: El objeto de esta investigación es evaluar la eficacia de las MPT en situaciones de VCM y afinar los estándares por los cuales una medida debe ser beneficiosa para las víctimas.
- Principio de no maleficencia: Con el fin de hacer recomendaciones para mejorar las MPT, se recopiló información para este estudio con el propósito de ayudar a las mujeres que han sufrido de hechos de violencia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el desarrollo de la metodología para el presente estudio, se siguieron los objetivos establecidos, utilizando la observación y las entrevistas semiestructuradas. En este contexto, Arias (2006) propone un procedimiento metódico que implica localizar, recuperar, evaluar, criticar e interpretar datos de diversas fuentes, ya sean impresas, orales o electrónicas, con el fin de generar ideas originales. Para garantizar la validez de contenido, se consultó a otros autores. En este sentido, Pérez (2020) destaca que, según las circunstancias, la triangulación metodológica puede emplear

varios enfoques sobre el mismo objeto de estudio o aplicar el mismo método a un grupo de instrumentos.

Por lo tanto, es relevante mencionar que los resultados de la observación a los especialistas, las referencias de la investigación, la entrevista y la recopilación de datos constituyeron la base de la triangulación utilizada para obtener los resultados. Del mismo modo, también se consideraron otros estudios y teorías que respaldaron la investigación.

Descripción y análisis de resultados desde la perspectiva de los especialistas:

Respecto al **objetivo general** del estudio, que consiste en: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022, se pudo recabar la siguiente información:

Tabla 3.- Triangulación de las entrevistas en relación con el objetivo principal.

Del objetivo principal: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.	
Jessica PEÑA RAMIREZ	Se ejecuta de manera efectiva, siempre y cuando dispone de un trabajo articulado de las entidades encargadas de su ejecución, y no solo de la PNP, sino también de los equipos multidisciplinares como la DEMUNA, INABIF, GOBIERNOS LOCALES, ETC.
Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE	En gran medida si, haciendo hincapié que la ejecución de las MPT corresponde a la PNP y el dictado a los Jueces de Familia.
Lisbeth Eulalia HUAMAN CUTISACA	No son eficaces ya que una vez emitidas las MPT a favor de las agraviadas existen dificultades por el personal de la PNP en su notificación y seguimiento.
Wilbert BENEL GUERRA	A pesar de la carga procesal, la efectividad de las medidas de protección se ve limitada si los organismos encargados de su cumplimiento carecen de personal capacitado o si las partes muestran poco interés.
William Manuel MARTELL AGUILAR	Sí, dado que su propósito es proteger a la víctima y prevenir nuevos incidentes; sin embargo, enfrentan obstáculos en su implementación debido a la insuficiencia de personal PNP y la falta de supervisión por parte de los Órganos Jurisdiccionales.
Grisell RAMIREZ ALVARADO	Considera que no, ya que la ejecución se limita a la mera notificación por parte del personal PNP, y solo se busca su efectividad cuando la víctima vuelve a ser agredida.
Selenita PACHECO HUERTA	No se cumplen porque no se dictan de manera inmediata y no se notifican de inmediato al agresor.
Milagros ABRIGO HUERTA	A pesar de que el personal PNP del área de MPT cumple con sus funciones de notificar a las víctimas y agresores, se observa una demora en el envío de las medidas en flagrancia. Esta demora se debe a que, después de la denuncia y detención, el agresor se retira del inmueble, dificultando su ubicación para la notificación.
Walter TORRES ILIQUIN	En parte, ya que aunque la PNP cumple con los plazos establecidos por ley para la notificación, hay circunstancias periféricas, como la emisión de las medidas o la difícil ubicación de las direcciones proporcionadas por las agraviadas, que impiden una notificación rápida.
Yessica Hayde SANTIVAÑEZ MEZA	Se ejecuta de manera efectiva, ya que los juzgados de familia comunican de manera ágil, en el mismo día y bajo responsabilidad, la emisión de las MPT.

Los resultados obtenidos de la triangulación sobre el **objetivo general** de la guía de entrevista se puede revelar la convergencia de opiniones entre ellos, de los cuales siete (07) de los especialistas: Ángeles (2023), Abrigo (2023), Peña (2023), Benel (2023), Martell (2023), Torres (2023) y Santivañez (2023), tuvieron similitud en sus respuesta, puesto que indicaron que las MPT si se ejecutan de manera efectiva, siempre y cuando se desarrolle en su emisión y seguimiento un trabajo en conjunto por parte de los operadores de justicia, sin embargo siempre existen dificultades como la falta de personal PNP debidamente capacitado y la falta de logística necesaria.

Por otro lado, tres (03) de los especialistas: Huamán (2023), Ramírez (2023) y Pacheco (2023), indicaron que las MPT no son eficaces debido a que su sola notificación no asegura a la víctima que hechos similares de violencia no se vuelvan a repetir, del mismo modo, concuerdan en que existe un gran problema al momento de su notificación y seguimiento por parte de la autoridad competente (PNP).

En ese sentido, lo señalado se ajusta a las conclusiones de la investigación de Huamán (2020), quien indica que las MPT son moderadamente eficaces, ya que no garantizan la seguridad y el bienestar general de las víctimas debido a varias razones. Entre ellas, corresponde al juez decidir qué medidas adoptar, el papel de los jueces se limita a decidir sobre las medidas prescritas por la ley, y los agentes de policía encargados de su aplicación están sujetos a la falta de personal y financiación.

Del mismo modo, López (2021) concluye que los escasos materiales, como la carencia de medios logísticos, personal insuficiente y la falta de patrulleros, está impactando negativamente en la eficacia de las MPT. Además, la situación geográfica de la jurisdicción hace más difícil llevar a cabo estas acciones, siendo un desafío significativo para una atención adecuada.

Tabla 4.- Triangulación de las entrevistas en relación con el primer objetivo específico

Del objetivo específico 1: Determinar la efectividad de las MPT emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.	
Jessica PEÑA RAMIREZ	En un gran porcentaje, las medidas de protección se cumplen. Sin embargo, el porcentaje restante se relaciona con los agresores que no respetan las decisiones judiciales y, en su afán de ejercer su pseudo poder, agreden a la víctima.
Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE	En gran medida, las medidas de protección se cumplen, pero existen dificultades para su ejecución por parte de las víctimas, ya que muchas de ellas se encuentran en estado de dependencia.
Lisbeth Eulalia HUAMAN CUTISACA	Puntualmente, existen problemas en la ejecución de las medidas de protección debido a diversos problemas. Uno de ellos es que, al momento de dictar MPT en casos de riesgos severos y se dispone el retiro del agresor del domicilio, no se logra ubicar la dirección debido a la zona de difícil acceso. Además, hay personal PNP insuficiente en cada comisaría.
Wilbert BENEL GUERRA	A pesar de la elevada carga procesal del P.J., las MPT se llevan a cabo, pero la falta de personal en la PNP impide que se ejecuten en su totalidad.
William Manuel MARTELL AGUILAR	Los órganos competentes emiten las medidas de protección.
Grisell RAMIREZ ALVARADO	Se ejecutan siempre y cuando exista un procedimiento rápido y adecuado para la atención efectiva de estos tipos de casos.
Selenita PACHECO HUERTA	No hay una adecuada coordinación por parte de las autoridades competentes (PNP, PJ y MP) para el correcto cumplimiento de las MPT.
Milagros ABRIGO HUERTA	En relación a los diversos tipos de violencia, no se lleva a cabo un adecuado seguimiento por parte del Poder Judicial con respecto a sus programas de protección de víctimas, y esto es más evidente en los casos de violación sexual.
Walter TORRES ILIQUIN	Las medidas son efectivas cuando hay un adecuado trabajo articulado por parte de todos los operadores intervinientes para la pronta notificación de las MPT y su posterior seguimiento y cumplimiento.
Yessica Hayde SANTIVAÑEZ MEZA	Considero que las medidas son efectivas, ya que son claras y precisas. Sin embargo, enfrentan complicaciones en el seguimiento y en la sensibilización sobre la importancia del procedimiento jurídico que se inicia al momento de la generación de la denuncia policial.

Los resultados obtenidos de la triangulación sobre el objetivo específico 1, de la guía de entrevista se puede revelar la convergencia de opiniones entre ellos, de los cuales siete (07) especialistas: Peña (2023), Ángeles (2023), Benel (2023), Martell (2023), Ramírez (2023), Abrigo (2023) y Santivañez (2023) coinciden en que, las MPT en su gran mayoría si se cumplen, a pesar de la carga procesal que cuenta el PJ y la PNP, del mismo modo señalan que existen un sin número de situaciones que dificultan su ejecución y cumplimiento, como por ejemplo la falta de personal, la resistencia del agresor para cumplir con las medidas dictadas en su contra, el estado de dependencia de las víctimas, entre otras.

Por otro lado, los especialistas Huamán (2023), Pacheco (2023) y Torres (2023) consideran que, las MPT no se cumplen ya que en los casos de riesgo severo o de violación sexual se presentan problemas, ya que por parte del PJ en sus programas de protección a la víctima no existen un seguimiento adecuado, ya que no existe un engranaje por parte de las autoridades competentes para su cumplimiento, otro factor es la falta de personal PNP en las comisarías y la zona que dificulta la accesibilidad a los domicilio de las victimas por VF.

Con relación a los **objetivos específicos**, el primer objetivo que consistió en determinar la efectividad de las MPT emitidas por el Poder Judicial frente a la VCM en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022, se tuvo como resultado que para determinar la efectividad de las MPT tiene que darse un conjunto de acciones en conjunto realizadas por parte de todos los intervinientes desde la emisión de las MPT, notificación, seguimiento estrategias y comunicación directa por parte de la víctima no solo con la PNP si no con otras instituciones que, con menor carga laboral puedan acudir a su llamado. (ver figura 4).

Del mismo modo, los resultados guardan relación con Robles y Villanueva (2021), quien nos indica que las MPT de acuerdo al Artículo 23-A de la Ley N°30364, son emitidas por los jueces de familia a las agraviadas de VCM, el personal policial no desarrollan una adecuada supervisión, siendo ellos los llamados a ejecutar dichas MPT, en tal sentido, se debería de ofrecer una capacitación constante a la PNP a fin

de garantizar el cumplimiento de las MPT en beneficio de las víctimas, asimismo, el los jueces de familia deberían de implementar acciones para asegurar el cumplimiento de las MPT con el trabajo conjunto de las autoridades policiales.

Tabla 5.- Triangulación de las entrevistas en relación con el segundo objetivo específico.

Del segundo objetivo específico: Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las MPT, Ventanilla 2022	
Jessica PEÑA RAMIREZ	Se logra cuando se alcanzan dos objetivos primordiales: el respeto a los derechos fundamentales de la víctima y la interrupción del ciclo de violencia.
Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE	Se logra mediante la notificación de las MPT tanto a la agraviada como al agresor, dando a conocer su contenido. Además, implica la participación activa de la PNP para el seguimiento y ejecución de dichas medidas.
Lisbeth Eulalia HUAMAN CUTISACA	Se realiza a través de una notificación adecuada por parte de la PNP y se consolida mediante el cumplimiento efectivo de dichas medidas.
Wilbert BENEL GUERRA	Se efectivizan cuando las partes toman pleno conocimiento de la resolución judicial, y también cuando el personal PNP cumple adecuadamente con su supervisión.
William Manuel MARTELL AGUILAR	Se logra cuando el órgano competente emite las MPT y el personal PNP las notifica de manera rápida y eficiente.
Grisell RAMIREZ ALVARADO	Se alcanza realizando un trabajo preventivo que asegure la eficacia de las MPT, evitando que estas se conviertan solo en letras muertas en un papel
Selenita PACHECO HUERTA	Se logra con el debido diligenciamiento de las MPT por parte de la PNP de manera oportuna e inmediata.
Milagros ABRIGO HUERTA	Se evidencian con el otorgamiento de las MPT por parte del PJ y el seguimiento, ya sea vía telefónica o presencial por la PNP. Sin embargo, se señala la falta de apoyo por parte de las instituciones encargadas.
Walter TORRES ILIQUIN	Se evidencia con el pronto diligenciamiento de las medidas de protección. También se destaca la importancia de las estadísticas que muestran el quebrantamiento de dichas medidas por parte de los agresores, a menudo debido al desconocimiento de su contenido.
Yessica Hayde SANTIVAÑEZ MEZA	Las MPT tienen carácter de tutela de urgencia o preventiva, buscando cautelar y proteger la integridad de la víctima. Se vuelven efectivas cuando se notifica a los sujetos procesales.

Los resultados obtenidos sobre el **objetivo específico 2**, de la guía de entrevista nueve (09) especialistas: Peña (2023), Ángeles (2023), Huamán (2023), Benel (2023), Martell (2023), Pacheco (2023), Torres (2023), Abrigo (2023), Santivañez (2023) concuerda en su posición al señalar que la manera que se evidencian el cumplimiento de las MPT se efectiviza cuando en un primer escenario son emitidas de manera célere y oportuno por parte del PJ la cual debe de materializarse con la notificación a las partes por la PNP, y en un segundo escenario cuando las MPT cumplen su objetivo el cual es el respeto de los derechos fundamentales de la víctima.

Por su parte, el especialista Ramírez (2023) menciona que la sola emisión de las MPT por el órgano competente no asegura la erradicación de la VCM, si no que va más allá, mediante un trabajo preventivo que nos permita hablar de un debido cumplimiento de las MPT y no solo quede en letra muerta o en un papel donde se pudo ser o no efectiva.

Ahora bien, con la triangulación de la entrevista realizada a los profesionales del derecho sobre el segundo objetivo específico que consistió en establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las MPT, Ventanilla 2022, se obtuvo como resultado que la manera que se evidencia el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las MPT se da cuando se diligencia las MPT de manera célere en cada caso en particular, asimismo cuando se respeta los derechos fundamentales de las víctimas y se logra cortar el ciclo de violencia. (ver figura 5).

De cual guarda relación con lo señalado por Ramos (2019) quien afirma que, el objetivo primordial del derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva es que las autoridades judiciales respondan a todas las pretensiones formuladas de manera oportuna y razonable. En los procedimientos de VCM, esta respuesta debe concretarse en el dictado de la MPT adecuada por cada caso en específico, en tiempo y forma con la finalidad de lograr la protección de los derechos fundamentales de las mujeres vulneradas. el resultado obtenido guarda relación con lo señalado por

Tabla 6.- Triangulación de las entrevistas en relación al tercer objetivo específico.

Del tercer objetivo específico: Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la VCM en Ventanilla 2022.	
Jessica PEÑA RAMIREZ	Ante la inexistencia de la Ley 30364, no se contaría con una forma eficiente de proteger a las víctimas de violencia durante el proceso penal. La reducción de la violencia no está asociada directamente a la efectividad de la ley, sino más bien a una cuestión de política criminal.
Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE	La ley por sí sola no resolverá el problema de la VCM. Se destaca que el verdadero cambio se logrará mediante la transformación de las ideologías o paradigmas tanto de hombres como de mujeres, junto con un esfuerzo unificado por parte de los operadores de justicia.
Lisbeth Eulalia HUAMAN CUTISACA	Se reconoce que la Ley 30364 ha contribuido a enfocar de manera adecuada los casos de VCM. Sin embargo, se subraya la necesidad de un mayor diligenciamiento por parte de la PNP y de capacitación para comprender la perspectiva de género.
Wilbert BENEL GUERRA	De alguna manera, se ha logrado contribuir a la disminución de la VCM; sin embargo, se destaca que una sola ley no es suficiente, y se requiere la participación activa del gobierno de turno.
William Manuel MARTELL AGUILAR	El legislador ha buscado sancionar conductas que atenten contra la mujer, pero se señala que aún falta implementar estas medidas en las comisarías.
Grisell RAMIREZ ALVARADO	Se destaca que las partes desconocen las medidas a su favor o en su contra, tomando conocimiento recién cuando ocurre la agresión. Se señala que esta situación no debería suceder si las medidas de protección se consideran efectivas.
Selenita PACHECO HUERTA	Se menciona que las MPT cumplen parcialmente su finalidad, pero no en su totalidad. Se propone difundir y apoyar con material logístico para un adecuado cumplimiento.
Milagros ABRIGO HUERTA	La Ley 30364, en parte, contribuye a disminuir la VCM. Se destaca que algunos agresores la han asumido como normal o parte de su modo de vida, pero al conocer las MPT, se dan cuenta de que las sanciones serán más gravosas para ellos.
Walter TORRES ILIQUIN	La ley 30364 ayuda de manera significativa a reducir los casos de VCM. No obstante, se mencionan problemas como la falta de personal PNP o medios adecuados para un seguimiento eficaz de los casos. Se enfatiza la necesidad de un mayor compromiso por parte de diversas instituciones encargadas.
Yessica Hayde SANTIVANEZ MEZA	Se propone implementar castigos ejemplarizadores hacia los agresores dentro de la normativa de VCM, así como castigos severos administrativos

Los resultados obtenidos sobre el **objetivo específico 3**, de la guía de entrevista Seis (06) especialistas: Peña (2023), Ángeles (2023), Huamán (2023), Pacheco (2023), Torres (2023) y Abrigo (2023) concuerdan en señalar que, la Ley 30364 ha contribuido en gran manera la reducción de la VCM, pero debe de existir un mayor sensibilización y función tuitiva por parte de los operados de justicia encargados de su cumplimiento. Además, hacen mención que la reducción de la VCM no se encuentra asociada con su efectividad o no si no que, es un tema de política criminal y la única manera en la cual se va a evidenciar un real cambio es cuando se cambien la ideología de género por parte de las sociedades, finalmente se debe de realizar un trabajo debidamente compenetrado por parte de las autoridades judiciales y policiales. Desde otra perspectiva Benel (2023) y Ramírez (2023) señalan que es complicado que solo una ley pueda acabar con la VCM, más que ello se necesita la participación constante del gobierno de turno para implementar políticas públicas que permitan mayor difusión de las consecuencias que conlleva cometer este tipo de ilícitos.

Por su lado los especialistas Martell (2023) y Santivañez(2023) mencionan que, si bien el legislador ha buscado implementar sanciones hacia las conductas que atenten contra los derechos fundamentales de las mujeres aún falta mucho para llegar a una ,de igual manera, deben de implementarse sanciones ejemplarizadoras hacia los infractores a la Ley 30364, como mayor dureza en las penas y castigos administrativos.

Con la triangulación de las conversaciones con los especialistas jurídicos sobre el tercer propósito particular, se obtuvo como resultado que la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la VCM es que, desde la publicación de la Ley 30364 se ha logrado contribuir en parte la VCM, empero, no ha logrado llegar a su plenitud ya que la ley por sí sola no lograría su objetivo, se necesita de un trabajo mancomunado por parte de todos los operadores de justicia intervinientes ya que no se trata de un problema de la ley si no de política criminal (ver figura 6).

En tal sentido, los resultados obtenidos concuerdan con lo señalado con Somocurcio (2018), el cual menciona que, existe una inadecuada coordinación entre las diferentes entidades que brindan protección a las víctimas de VCM. Las mujeres que denuncian a sus agresores han sufrido en ocasiones una revictimización durante el proceso de investigación de la denuncia, particularmente cuando las mujeres han presentado múltiples denuncias contra su agresor. Debido al insuficiente intercambio de información entre la Fiscalía de Familia, el Juzgado de Familia y la PNP, cada una de estas denuncias es tratada como un caso independiente. Como resultado, la víctima de violencia no recibe la protección que la ley establece, y el agresor se beneficia retrasando el proceso de acusación y, en última instancia, evitando el castigo.

Tabla 7.- Triangulación de los antecedentes, marco teórico y los resultados.

<p>TÉCNICAS</p>	<p>Esta investigación ha empleado técnicas de recopilación de datos cualitativos con el fin de obtener información específica y detallada. Se han utilizado herramientas importantes, como la guía de entrevista, que ha permitido observar de manera más precisa la realidad problemática. Además, se ha recurrido a entrevistas que, al ser concretas, brindan información detallada y valiosa. También se ha empleado la técnica narrativa y el análisis de documentos, junto con una revisión bibliográfica. La metodología utilizada no solo facilita la recopilación de datos, sino que también permite determinar la relevancia e importancia de la originalidad de la investigación. El enfoque cualitativo empleado en este estudio proporciona una comprensión más profunda y contextualizada del tema, permitiendo explorar las experiencias y percepciones de los participantes de manera más detallada.</p>
<p>ANTECEDENTES</p>	<p>El problema de la violencia contra la mujer representa uno de los mayores obstáculos para lograr una sociedad equitativa, ya que constituye una violación de los derechos fundamentales de las mujeres. La violencia de género, enraizada en relaciones de poder histórica y culturalmente desiguales entre hombres y mujeres, se manifiesta como una forma simbólica de violencia que refleja el proceso de interiorización de la víctima por parte del agresor. En otras palabras, aquellos que perpetran actos de violencia contra sus víctimas lo hacen mediante el uso directo de la fuerza, mientras que quienes respaldan y reproducen la violencia adoptan actitudes y acciones que causan daños físicos, sexuales, económicos y psicológicos, así como amenazas, coacción o privación de libertad.</p>
<p>MARCO TEÓRICO</p>	<p>Las medidas de protección son mecanismos que surgen como parte de una política criminal preventiva del Estado. Su objetivo es contrarrestar la continuidad de las agresiones contra una mujer y ponerla bajo supervisión constante. Estas medidas buscan crear un entorno seguro para la víctima, permitiéndole rehabilitarse del impacto causado por su agresor y retomar el desarrollo normal de su vida diaria. En esencia, las MPT se conciben como herramientas destinadas a prevenir y mitigar el riesgo de violencia de género, proporcionando a la víctima el apoyo necesario para superar las secuelas del maltrato.</p>

La presente investigación ha empleado técnicas de obtención de información cualitativa para obtener información específica y detallada. Se han utilizado herramientas significativas, como la guía de entrevista, que ha facilitado la observación detallada de la realidad circundante. La entrevista, al ser concreta, proporciona

información específica y valiosa. Además, se ha aplicado la técnica narrativa y el análisis de documentos, junto con una revisión bibliográfica. La metodología utilizada no solo ha permitido la recopilación de datos, sino que también ha posibilitado determinar la relevancia e importancia de la originalidad de la investigación.

Es menester señalar que, en gran parte el incumplimiento de las MPT se atribuye a los propios agresores, quienes muchas veces desconocen el contenido completo de las MPT dictadas por los juzgados de familia o penales. Además, la falta de interés por parte de las víctimas, debido a la dependencia económica del agresor, también contribuye a este incumplimiento. En contextos socioeconómicos bajos, donde las mujeres suelen desempeñar el rol de amas de casa, la falta de monitoreo y supervisión por parte de las instituciones encargadas dificulta la efectividad real de las MPT.

Para finalizar, de lo antes expuesto tenemos que las teorías, antecedentes, concuerdan con los resultados obtenidos en la entrevista tomados para el objetivo general de esta investigación, la cual tuvo como resultado que, las medidas de protección cumplen su misión, en tanto se desarrollen los siguientes supuestos como por ejemplo la emisión de las MPT en los plazos fijados en el marco legal, de manera celeridad y oportuna, asimismo el adecuado seguimiento en conjunto por parte de las instituciones encargadas.

Por último, nuestros hallazgos están concatenados con la teoría de la victimológica, la cual se relaciona con el ciclo de violencia experimentado por las mujeres víctimas de diversas formas de violencia y en diversas etapas de su proceso de victimización de esa manera podemos confirmar nuestro supuesto general, el cual se condice con las conclusiones alcanzadas en el presente estudio.

V. CONCLUSIONES

Primera: La efectividad de las medidas de protección se logra mediante un conjunto de acciones realizadas de manera compartida, que incluyen la emisión, notificación, seguimiento, estrategias y comunicación directa por parte de la víctima. Esto implica la colaboración no solo de la PNP, sino también de otras instituciones con menor carga procesal que puedan responder a situaciones de transgresión de derechos fundamentales.

Segunda: La efectividad de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer se materializa de manera efectiva cuando hay un trabajo en conjunto por parte de todos los involucrados en el cumplimiento y emisión de dichas medidas.

Tercera: La evidencia del cumplimiento de las MPT en casos de VCM se presenta cuando se ejecutan diligentemente por parte de los operadores encargados, de manera célere, oportuna y adecuada en cada situación específica. Además, se evidencia cuando se respetan los derechos fundamentales de las víctimas y se logra interrumpir el ciclo de violencia.

Cuarta: La Ley 30364 ha contribuido parcialmente a la disminución de la violencia contra la mujer. Sin embargo, no ha alcanzado su plenitud, ya que por sí sola no puede lograr su objetivo. Se requiere un esfuerzo conjunto de todos los operadores de justicia, ya que no se trata solo de la ley en sí, sino de una cuestión de política criminal. La dureza de las penas no es suficiente para eliminar este tipo de delitos.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que los operadores de justicia en el área de estudio deben reconocer la verdadera importancia de las medidas de protección. Estas no deben considerarse simplemente como trámites legales, sino como instrumentos cruciales para salvaguardar la integridad física y el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia. La redacción adecuada y el seguimiento oportuno por parte de todas las instituciones responsables son fundamentales, ya que en algunos casos podrían ser decisivas para salvar vidas.

Segunda: Se sugiere la creación de una unidad especializada en la PNP dedicada a casos de violencia contra la mujer. Esta unidad debería contar con profesionales de la salud, como psicólogos, para evaluar la gravedad de cada caso específico. Además, se necesita personal capacitado para recibir denuncias que incluyan información clara sobre nombres y direcciones, asegurando así una notificación correcta a todas las partes involucradas.

Tercera: Se recomienda que los operadores de justicia, incluyendo al Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, deben trabajar de manera conjunta para unificar criterios e intercambiar información sobre los casos denunciados. Esta colaboración facilita la comprensión de la problemática y la búsqueda de soluciones efectivas.

Cuarta: Se propone la creación de programas de empleo en colaboración con empresas privadas para facilitar la reinserción de mujeres víctimas de violencia, ya que muchas de estas mujeres dependen económicamente de sus agresores y la incapacidad para subsistir por sí mismas podría perpetuar el ciclo de violencia. La generación de oportunidades laborales puede ser clave para romper este círculo de violencia.

REFERENCIAS

- Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2014). Violencia contra las mujeres: Una encuesta a escala de la UE. Recuperado de <https://fra.europa.eu/es/publication/2014/violencia-contra-las-mujeres-una-encuesta-escala-de-la-ue>
- Alarcón, L. y Ortiz, y. (2017) ¿qué factores se asocian a la violencia psicológica doméstica? Análisis del último decenio de la ENDES. Revista de investigación y casos de salud 2 (1). <https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/view/28/12>
- Alfocea Frutos, J., & Ponce Alcaraz, F. J. (2019). Perspectiva criminológica sobre la violencia de género. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/69705/1/LRH%2043.8.pdf>
- Araya, M. V. (2018). El derecho internacional frente a la violencia de género. *Revista IIDH*, (68), 91-114. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190708_03.pdf
- Aspers, P., Corte, U. Qué es cualitativo en la investigación cualitativa. *Qual Sociol* 42, 139–160 (2019). <https://doi.org/10.1007/s11133-019-9413-7>
- Carrera, J. E. J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/393>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2019). Panorama Social de América Latina 2018. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44190/5/S1801337es.pdf>

- Comisión Europea (2018). Violencia de género: una realidad en Europa. Recuperado de https://ec.europa.eu/spain/news/20181122_violenciagenero_es
- Condori, W. I., Vásquez, A. F., & Jenner, G. B. E. (2022). Políticas públicas en Latinoamérica de lucha contra la violencia de la mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(1), 1102-1123. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1563>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, Cristhian (2018). Metodología de la Investigación. Editorial McGraw-Hill <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc/1385>
- Cortés, J. (2017). La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Tesis pregrado). Universidad Libre. Bogotá – Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&%3BisAllowed=y>
- Fernández Espinoza, J. C. (2022). La efectividad de las medidas de protección y su relación en la disminución de la violencia contra la mujer en los juzgados de familia de Tingo María, 2017-2018. <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/3572>
- Flores Campos, M. A. (2018). *Aplicación de la ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar en contexto de igualdad de género y en especial la violencia contra la mujer* (Doctoral dissertation, Universidad Finis Terrae (Chile) Facultad de Derecho). https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/1498/Flores_Marcela%202018.pdf?sequence=1

Freire, J. A. R., & Moya, M. I. C. (2022). Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia contra la Mujer. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 1701-1719.

<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4983>

García, M. (2018). Efecto de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en la provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad: 2009 – 2018. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo – Perú. Recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10986>

Gómez, A. M. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 569-592.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062206>

Granda, K. D. F., Tarrillo, M. A. V., Vásquez, K. D., & Benítez, T. G. (2022). La regulación del principio precautorio como principio rector en el dictado de medidas de protección. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 6575-6597.

<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3909>

Icaza Benites, J. R., & Gallardo Laínez, J. M. (2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019.

<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53224?mode=full>

INEI (2022). Informe N.º 187 del 25 de noviembre de 2022. <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/noticias/nota-de-prensa-no-187-2022-inei.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2020). Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES Continua 2019.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1687/libro.pdf

Lindo, N. (2020). Penas efectivas en delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar Corte Superior de Justicia de Ventanilla [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48445>

López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39-58.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/468>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2021). Registro Nacional de Casos de Violencia Sexual - 2020. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/documents/10180/108152/Registro+Nacional+de+Casos+de+Violencia+Sexual+2020.pdf>

Flores, E. (2014). Aspectos metodológicos para redactar un trabajo de investigación cuantitativa. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Ministerio Público del Perú. (2021). Observatorio de Criminalidad - Informe Anual 2020. Recuperado de <https://www.mpfm.gob.pe/wp-content/uploads/2021/06/INFORME-ANUAL-2020-OBSERVATORIO-DE-CRIMINALIDAD.pdf>

Molina, K. (2017). Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo – Perú. Recuperado de: <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3045>

- Moncada Velázquez, R. P. (2022). Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63791>
- Mondragón Carrasco, E. (2020). Estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017–2018. <https://repositorio.unsm.edu.pe/handle/11458/3934>
- Solís, Almendra; Pareja G. (2017). Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Cusco periodo 2016). https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1117/Almendra_Gina_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Chumacero, M. (2020). La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos de violencia familiar en Chiclayo, 2017. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7721/Chumacero%20Orozco%2c%20Mar%c3%ada%20Silvia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales, J. (2018) La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar, (Tesis Pregrado) Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Narváez, M. L. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *Ius et veritas*, (54), 172-183. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077>
- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (s.f.). Informe regional sobre la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/violenciasexual>

- ONU Mujeres. (s.f.). Femicidio en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/fin-de-la-violencia-contra-las-mujeres/dia-internacional-para-la-eliminacion-de>
- ONU Mujeres. (s.f.). Ficha informativa: Violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- ONU Mujeres. (s.f.). Violencia sexual y acoso callejero en América Latina y el Caribe. Recuperado de <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/violencia-sexual-y-acoso-callejero-en-america-latina-y-el-caribe>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Violencia contra la mujer: hechos y cifras. Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Saldaña, C, D. R. (2021) Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18457>
- Saldaña, H. y Gorjón, G. (2020). "Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León". *Revista Justicia* 25 (38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- Saravia, J. Y. Q. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 185-201. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/476>
- Silva Chávez, L. M. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. *Revista De Investigación De La Academia De La Magistratura*, 2(2), 31-54. <https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/20/18>

Uriza, K. T., Pérez, M. L. S. (2021). La violencia sexual contra la mujer en zonas de conflicto armado en Colombia: un enfoque a partir de un modelo logit. *Asparkía. Investigación Feminista*, (38), 125-148.

<https://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/4590>

Vargas Murga, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Revista médica herediana*, 28(1), 48-58. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1018-130X2017000100009&script=sci_arttext&tlng=pt

Herbas, B. y Rocha. E. (2018). Scientific methodology for conducting marketing research and quantitative social research. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Unidad Académica Regional Cochabamba. 21 (42), 123-160.

<https://bit.ly/3o3unak>

Escudero, C. y Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Ecuador: Editorial UTMACH.

San Martín, D. (2014). Grounded Theory and Atlas.t: Methodological Resources for Educational Research. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 16(1), 104-122. Recuperado de: <https://bit.ly/3uNZURo>

Vargas, J. L. C. (2022). Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(2), 1442-1453. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1967>

Villacrés Álava, D. D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento* (Bachelor's thesis, Guayaquil: ULVR, 2022.).

<http://190.12.52.232/handle/44000/4970>

- Yapuchura, P. Y. C. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista de derecho*, 3(2), 247-259. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/27>
- Quiñones, A. (2021). El feminicidio en el Perú. Ñawpa Risun. *Revista de Investigación Científica*, 3(2), 80-83. <http://153.92.210.98/handle/UNAJ/152>
- Kaburi, RM y Kaburi, BB (2023). Servicios de apoyo formal y empoderamiento de las víctimas de violencia doméstica: perspectivas de las mujeres sobrevivientes en Ghana. *BMC .Salud de la Mujer*, 23 (1). <https://doi.org/10.1186/s12905-023-02678-5>
- Ellsberg, M., Ovince, J., Murphy, M., Blackwell, A., Reddy, D., Stennes, J., Hess, T., & Contreras, M. (2020). No safe place: Prevalence and correlates of violence against conflict-affected women and girls in South Sudan. *PLoS One*, 15(10), e0237965. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0237965>
- Huaman, J. (2019) Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018. (Tesis de licenciatura de la Universidad Continental). https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- López, A. (2021) FACTORES QUE AFECTAN LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LIMA NORTE 2019-2020. (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la Universidad San Ignacio de Loyola).

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/105752ab-702c-419e-9253-cb229dda751c/content>

Robles, A. & Villanueva K. (2021) LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS MUJERES - LEY 30364 (Trabajo de Investigación para optar el Grado Académico de Bachiller en Derecho)

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>

Ramos, M. (2019) la afectación de la tutela jurisdiccional efectiva por las inadecuadas e inoportunas medidas de protección a las víctimas de violencia familiar (Trabajo para obtener el grado de maestro en derecho).

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5819/ramos_sds.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Somocurcio, N. (2018) protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar (Tesis para optar el Título Profesional de Abogado de la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS).

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624184/Somocurcio_sn.pdf?sequence=1

(Abramsky et al., 2014), Devries, K., Kiss, L., Nakuti, J., Kyegombe, N., Starmann, E., Cundill, B., Francisco, L., Kaye, D., Musuya, T., Michau, L., & Watts, C. (2014). Findings from the SASA! Study: a cluster randomized controlled trial to assess the impact of a community mobilization intervention to prevent violence against women and reduce HIV risk in Kampala, Uganda. *BMC Medicine*, 12(1), 1–17. <https://doi.org/10.1186/s12916-014-0122-5>

Tafur, R. (1996). La Tesis Universitaria. La Tesis Doctoral. La Tesis de Maestría. El Informe y la Monografía. Lima, Perú: Mantaro.

Alejo, B. P., Fuentes Aparicio, A., Rivero Padrón, Y., Pérez Falco, G. (2020).
Importancia de la asignatura metodología de la investigación para la
formación investigativa del estudiante universitario. *Conrado*, 16(73),
295–302. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200295

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis "Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez Nombre del juez:

Nombre del juez	JUAN HUBERTO QUIROZ ROSAS
Grado académico:	Magister/Maestro () Doctor/a (X)
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente
Institución donde labora:	U.C.V.
Tiempo de experiencia:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Profesional en el área:	


Juan H. Quiroz Rosas
 ABOGADO
 C.A.J. N° 34326

Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección en el distrito de Ventanilla.
Autor (es):	Luis ARAMBULO JESUS y Amir PEREZ MORI
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 20/30 minutos por entrevistado.
Ámbito de la aplicación:	Distrito Judicial Noroeste (Ventanilla)

Significación:	El objetivo general: Conocer cómo se está aplicando las medidas de protección de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y analizar su relación con la efectividad de las medidas de protección.
-----------------------	--

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima. -Retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentre la víctima. 	Yapuchura (2018) las medidas de protección son mecanismos resultantes de una política criminal preventiva del estado que sirve para contrarrestar la continuidad de las agresiones en contra de una mujer y ponerla bajo supervisión constante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Juan H. Quiroz Rojas

ABOGADO
CAL. N° 34726

Violencia contra la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física. - Violencia Psicológica. - Violencia económica y/o patrimonial. -Violencia Sexual. 	Silva (2020) la violencia contra la mujer es la consecuencia de una sociedad donde prima el patriarcado y el machismo como culturas bases.
----------------------------	---	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presenté la Guía de Entrevista; elaborada por **Luis Gustavo ARAMBULO JESUS** y **Amir Hithler PEREZ MORI**; en el año **2023**. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.


 Juan H. Quiroz Rojas
 ABOGADO
 CAL Nº 34726

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medidas de Protección.
- Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/Recomendaciones

De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Primera Categoría: Medidas de Protección.

Objetivo Específico 1: **Analizar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.**

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones s/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	


 Juan J. Quiroz Rojas
 ABOGADO
 CABE 34726

Objetivos Específicos 2: **Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección, Ventanilla 2022.**

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones s/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivos Específicos 3: **Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022.**



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	



Firma del experto evaluador
DNI N.º 09438935

Juan H. Quiroz Rosas
ABOGADO
CAL N° 34726

Por el presente formato debe tomarse en cuenta:
Williams y Voth (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Voth (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) citados en McGarland et al. (2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hykäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindan una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 60 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Vuolteenaho & Luukkainen, 1995, citados en Hykäs et al. (2003)).
Ver: <https://www.revistasperu.com/revistas/2017/revistas/2017-23.pdf> entre esa bibliografía.

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis "Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez Nombre del juez:

Nombre del juez	Violeta Jimenez Rufino
Grado académico:	Magister/Maestro (X) Doctor/a ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Abogado
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia: Profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)


Violeta Jimenez Rufino
ABOGADA
CAL 52591

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección en el distrito de Ventanilla.
Autor (es):	Luis ARAMBULO JESUS y Amir PEREZ MORI
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 20/30 minutos por entrevistado.
Ámbito de la aplicación:	Distrito Judicial Noroeste (Ventanilla)

Significación:	El objetivo general: Conocer cómo se está aplicando las medidas de protección de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y analizar su relación con la efectividad de las medidas de protección.
-----------------------	--

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima. -Retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentre la víctima. 	Yapuchura (2018) las medidas de protección son mecanismos resultantes de una política criminal preventiva del estado que sirve para contrarrestar la continuidad de las agresiones en contra de una mujer y ponerla bajo supervisión constante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Violeta Jiménes Ruyfno
 ABOGADA
 CAL 52591

Violencia contra la mujer:	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física. - Violencia Psicológica. - Violencia económica y/o patrimonial. -Violencia Sexual. 	Silva (2020) la violencia contra la mujer es la consecuencia de una sociedad donde prima el patriarcado y el machismo como culturas bases.
----------------------------	---	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presenté la Guía de Entrevista, elaborada por **Luis Gustavo ARAMBULO JESUS** y **Amir Hithler PEREZ MORI**; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.



	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Violeta Jiménez Ruyfino
ABOGADA
CAL. 52591

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medidas de Protección.
- Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones



	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Violeta Jiménez Ruyfino
 ABOGADA
 CAL. 52591

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medidas de Protección.
- Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones



	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Violeta Jiménez Ruyfino
 ABOGADA
 CAL. 52591

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medidas de Protección.
- Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones



De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Primera Categoría: Medidas de Protección.

Objetivo Específico 1: Analizar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	3	4	4	
En su opinión,	3	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	3	4	4	


Violeta Jiménez Kuyfiro
 ABOGADA
 CAL. 52591

Objetivos Específicos 2: Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección, Ventanilla 2022.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivos Específicos 3: Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	




 Violeta Jiménez Rufino
 ABOGADA
 CAL 52591

Firma del experto evaluador
 DNI N.º

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:
 Wilkins y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1988) (citados en McDaniel et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hykin et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarían una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Nautilainen & Luukkainen, 1995, citados en Hykin et al. (2003)).
 Ver: <https://www.revistasapacios.com/taec2017/taec2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento que lleva por título **Guía de Entrevista** de la tesis "Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez Nombre del juez:

Nombre del juez	
Grado académico:	Magister/Maestro () Doctor/a ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Profesional en el área:	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala:

(Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista para conocer el criterio y experiencia de los operadores de justicia que intervienen en la ejecución de las medidas de protección en el distrito de Ventanilla.
Autor (es):	Luis ARAMBULO JESUS y Amir PEREZ MORI
Procedencia:	Elaboración propia
Administración:	Se realizará de forma presencial y virtual
Tiempo de aplicación:	Aproximadamente 20/30 minutos por entrevistado.
Ámbito de la aplicación:	Distrito Judicial Noroeste (Ventanilla)

Significación:	El objetivo general: Conocer cómo se está aplicando las medidas de protección de acuerdo al ámbito funcional de cada entrevistado y analizar su relación con la efectividad de las medidas de protección.
-----------------------	--

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Medidas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> -Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. -Prohibición de comunicación con la víctima. -Retiro de la persona agresora del domicilio en el que se encuentre la víctima. 	Yapuchura (2018) las medidas de protección son mecanismos resultantes de una política criminal preventiva del estado que sirve para contrarrestar la continuidad de las agresiones en contra de una mujer y ponerla bajo supervisión constante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Política Jurídica Gonzales
 Adorado
 C.A.L. N° 91930

Violencia contra la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia Física. - Violencia Psicológica. - Violencia económica y/o patrimonial. -Violencia Sexual. 	Silva (2020) la violencia contra la mujer es la consecuencia de una sociedad donde prima el patriarcado y el machismo como culturas bases.
----------------------------	---	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó la Guía de Entrevista; elaborada por **Luis Gustavo ARAMBULO JESUS y Amir Hithler PEREZ MORI**; en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.



	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.



1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera categoría: Medidas de Protección.
- Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivo General: Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.



Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observacion es/ Recomendaciones



De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Primera Categoría: Medidas de Protección.

Objetivo Especifico 1: Analizar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Objetivos Específicos 2: Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección, Ventanilla 2022.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	

Segunda categoría: Violencia contra la mujer.

Objetivos Específicos 3: Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022.

Preguntas	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	
En su opinión,	4	4	4	
De acuerdo con su experiencia,	4	4	4	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Poldar Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A. N° 51530

Firma del experto evaluador
 DNI N.º

Pd: el presente formato debe tomar en cuenta:
 Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de expertise y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Galbe y Wolf (1992), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGarland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hykias et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Luukkainen, 1995, citados en Hykias et al. (2003).
 Ver: <https://www.revistaspaed.com/ctad2017/ctad2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

ANEXO 3



Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Nosotros, **Luis Gustavo ARAMBULO JESUS** y **Amir Hitler PEREZ MORI**, identificados con DNI N° **46588756** y **42070507** respectivamente, egresados de la Facultad de DERECHO y HUMANIDADES y Escuela Profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo, autorizamos la divulgación y comunicación pública de nuestra Tesis, titulada:

“Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022”, en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Lima, 10 de Diciembre del 2023



Apellidos y Nombres del Autor ARAMBULO JESUS Luis Gustavo	
DNI: 46588756	 Firma
ORCID: 0000-0001-8189-3653	
Apellidos y Nombres del Autor PEREZ MORI Amir Hither	
DNI: 42070507	 Firma
ORCID: 0000-0001-5545-4542	

ANEXO 4

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DEL OBJETIVO PRINCIPAL										
Del objetivo principal:	ENTREVISTA DO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<p>Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la VCM, Ventanilla 2022.</p>	<p>Se ejecuta de manera efectiva, siempre y cuando dispone de un trabajo articulado de las entidades encargadas de su ejecución, y no solo de la PNP, sino también de los equipos multidisciplinarios como la DEMUNA, INABIF, GOBIERNOS LOCALES, ETC.</p>	<p>En gran medida si, haciendo hincapié que la ejecución de las MPT corresponde a la PNP y el dictado a los Jueces de Familia.</p>	<p>No son eficaces ya que una vez emitidas las MPT a favor de las agraviadas existen dificultades por el personal de la PNP en su notificación y seguimiento.</p>	<p>A pesar de la carga procesal si se ejecuta de manera efectiva las medidas de protección, sin embargo, no alcanza su plenitud si los organismos que conlleva su cumplimiento no cuentan con personal capacitado o el poco interés de las partes.</p>	<p>Si, ya que tienen como finalidad proteger a la víctima y evitar nuevos hechos, empero existen problemas en su ejecución por no contar con la cantidad de personal PNP suficiente y falta de supervisión por los Órganos Jurisdiccionales.</p>	<p>Considero que no, porque la sola ejecución es la mera notificación por parte del personal PNP y solo cuando la víctima vuelve a ser agredida se busca su efectividad.</p>	<p>No se cumplen debido a que no son dictadas de manera inmediata y no se notifican en el acto al agresor.</p>	<p>El personal PNP de área de MPT de acuerdo a sus funciones cumple en notificar a las víctimas y agresores, pero existe demora en el envío de las medidas en flagrancia, porque después de la denuncia y detención el agresor se retira del inmueble y dificulta su ubicación para su notificación.</p>	<p>En parte, si bien la PNP cumple en notificar en los plazos establecidos por ley, existen circunstancias periféricas que no permiten su notificación de manera célere como la emisión de las medidas o la difícil ubicación de las direcciones señaladas por las agraviadas.</p>	<p>Se ejecuta de manera efectiva, ya que los juzgados de familia de manera célere en el día bajo responsabilidad comunican la emisión de las MPT.</p>

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DEL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Del primero objetivo específico	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<p>Determinar la efectividad de las MPT emitidas por el Poder Judicial frente a la VCM en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.</p>	<p>En un gran porcentaje si se cumplen, mientras que el porcentaje que no se asocian a los agresores que no respetan las decisiones judiciales y en su afán de ejercer su pseudo poder agreden a la víctima.</p>	<p>En gran medida se cumplen, pero existen dificultades para su ejecución por parte de las víctimas ya que muchas de ellas se encuentran en estado de dependencia.</p>	<p>Puntualmente existen problemas en su ejecución por diversos problemas uno de ellos es que al momento de dictar MPT en casos de riesgos severos y se dispone el retiro del agresor del domicilio no se llega a ubicar la dirección por la zona que es de difícil acceso, así como personal PNP insuficiente en cada comisaría.</p>	<p>Pese a la elevada carga procesal con la cual cuenta el P.J. si se ejecutan las MPT, pero por falta de personal PNP no se efectivizan en su totalidad.</p>	<p>Los órganos competentes emiten las medidas de protección</p>	<p>Siempre y cuando exista un procedimiento célere y adecuado para la atención efectiva de estos tipos de casos.</p>	<p>No existe una adecuada coordinación por parte de las autoridades competentes (PNP, PJ y MP) para un correcto cumplimiento de las MPT.</p>	<p>De acuerdo a los diversos tipos de violencia no existe un adecuado seguimiento por parte del Poder Judicial con sus programas de protección de víctimas y en mayor cantidad en los casos de violación sexual.</p>	<p>Las medidas llegan a ser efectivas cuando existe un trabajo articulado por parte de todos los operadores intervinientes para la pronta notificación de las MPT y su posterior seguimiento y cumplimiento.</p>	<p>Considero que son efectivas ya que estas son claras y precisas, pero presentan complicaciones en el seguimiento y sensibilización sobre la importancia del procedimiento jurídico que inicia al momento de la generación de la denuncia policial.</p>

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DEL SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

Del segundo objetivo específico	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<p>Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las MPT, Ventanilla 2022.</p>	<p>Cuando se logra dos objetivos primordiales, el primero es el respeto a los derechos fundamentales de la víctima y el segundo es la interrupción del ciclo de violencia.</p>	<p>Se da mediante la notificación de las MPT tanto a la agraviada como al agresor haciendo conocer su contenido, así como la labor de la PNP para su seguimiento y ejecución</p>	<p>Se realiza a través de la notificación adecuada por parte de la PNP, así mismo mediante su cumplimiento de dichas medidas.</p>	<p>Se efectiviza cuando las partes toman pleno conocimiento de la resolución judicial, asimismo cuando el personal PNP cumple en su supervisión.</p>	<p>Cuando el órgano competente emite las MPT y el personal PNP de manera celerante las notifica.</p>	<p>Realizan un trabajo preventivo que permita la eficacia y no solo sea letra muerta en un papel que pudo o no ser efectiva</p>	<p>Con el debido diligenciamiento de las MPT por parte de la PNP de manera oportuna e inmediata</p>	<p>Se evidencian con el otorgamiento de las MPT por parte del PJ y se efectuó el seguimiento vía telefónica o presencial por la PNP, pero no existe un apoyo de las instituciones encargadas.</p>	<p>Se evidencia con el diligenciamiento de las medidas de protección, asimismo según las estadísticas que se tiene respecto al quebrantamiento de dichas medidas que suelen existir por parte de los agresores, los cuales se dan por desconocimiento de su contenido.</p>	<p>Las MPT tienen carácter de tutela de urgencia o preventiva que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, la cual se vuelve efectiva cuando se notifica a los sujetos procesales.</p>

CUADRO DE TRIANGULACIÓN DEL TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO

Del tercer objetivo específico	ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	ENTREVISTADO 10
<p>Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la VCM en Ventanilla 2022.</p>	<p>Ante la inexistencia de la presente Ley 30364, no se tendría una forma eficiente de proteger a las víctimas de violencia mientras dure el proceso penal, por lo que la reducción no está asociada a su efectividad si no es un tema de política criminal.</p>	<p>La ley por sí sola no va a solucionar el problema de la VCM, lo que realmente va a generar el cambio es el cambio de las ideologías o paradigmas tanto de los hombres y mujeres, así como un trabajo unificado por parte de los operadores de justicia.</p>	<p>Es innegable que la Ley 30364 ha contribuido a poder observar los enfoques con los que deben ser analizados los casos de VCM, pero debe existir un mayor diligenciamiento por parte de la PNP y capacitación para entender la perspectiva de género.</p>	<p>De alguna manera se ha logrado contribuir en la disminución de la VCM, empero, una sola ley no es suficiente, se necesita participación activa del gobierno o de turno.</p>	<p>El legislador ha buscado sancionar conductas que atenten contra la mujer, pero aún falta por implementar en las comisarías .</p>	<p>Las partes desconocen las medidas a su favor o en su contra, tomando conocimiento recién cuando ocurre la agresión, situación que no debería de suceder si se dice que las medias protección son efectivas</p>	<p>Las MPT cumplen en parte su finalidad, pero no en su totalidad por lo cual se debe de difundir y apoyar con material logístico para un adecuado cumplimiento.</p>	<p>La ley 30364 en parte disminuye la VCM, ya que algunos agresores lo han tomado como normal o su modo de vida, pero al momento de tomar conocimiento de las MPT están advertidos que las sanciones serán más gravosas para el agresor.</p>	<p>La ley 30364 ayuda en gran manera a reducir los casos de VCM, pero existen diversos problemas como falta de personal PNP o medios adecuados para cumplir un adecuado seguimiento de los múltiples casos de VCM, por lo que se necesita de mayor compromiso de diversas instituciones encargadas.</p>	<p>Se tendrían que implementar dentro de la normativa de VCM castigos ejemplarizados ora hacia los agresores, así mismo como castigos severos administrativos.</p>

ANEXO 5

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA SEMI ESTRUCTURADA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado:

.....

Cargo/Profesión/Grado académico:

.....

Institución:

Lugar:

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer, Ventanilla 2022.

- 1.- En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla? Explique su respuesta.
- 2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla?
- 3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en Ventanilla 2022.

- 1.- En su opinión ¿Explique usted si se ejecuta de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Ventanilla?

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Ventanilla?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla 2022?

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla 2022?

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla 2022?

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en Ventanilla 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla?

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumple con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Ventanilla?

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Jessica María Peña Ramirez

Cargo/Profesión/Grado académico: Jueza Penal / Abogado / Magister

Institución: Corte Superior de Justicia Puente Piedra – Ventanilla

Lugar: Despacho – Puente Piedra

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

La ejecución de las medidas de protección, si se ejecutan de manera efectiva, cuando se dispone el trabajo articulado de las entidades, conforme lo señala el artículo 123B de la Ley N° 30364, por lo que deben participar en la ejecución no sólo la Policía Nacional del Perú, sino también los Equipos Multidisciplinarios del Poder Judicial, los centros de salud mental comunitarios, hospitales, Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes – DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, Estrategia Rural o gobiernos locales, de acuerdo a sus competencias.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

El verdadero problema radica en el tipo de medida de protección que se otorgan a las víctimas, ya que estos deben ser analizando cada caso a profundidad, valorando las declaraciones, documentos, así como el contexto y la realidad de cada una de las personas involucradas, no sólo las víctimas sino también las víctimas indirectas de cada caso.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Se debe obligar al operador que emite las medidas de protección que las realice con un análisis profundo y minucioso de cada caso, y esta medida de protección debe ser medida a los treinta días de su emisión, esto es, establecer si fue eficaz y se logró la interrupción del ciclo de violencia y el respeto a los derechos fundamentales de las víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

En un gran porcentaje si se ejecutan de manera efectiva, mientras que, el porcentaje en el que no es efectivo, se encuentra asociado a agresores que no respetan las decisiones judiciales y en su afán de demostrar el seudo poder que ejercen sobre las víctimas, genera que no se cumplan.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Uno de los principales problemas es la emisión de medidas de protección genéricas, que no protegen directamente a las víctimas, otro de los problemas es que muchos agresores, continúen con su conducta agresora, ya que como se señaló, no entienden con claridad las

st
fit
disposiciones realizadas por el juez competente, y finalmente, la existencia de agresores que, pese a conocer las prohibiciones de agresión, continúan desplegando la conducta ilícita.

in
m
3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

L:
q:
le
di
e:
l
La principal acción es que se monitoreen las medidas de protección en el plazo de 30 días hábiles sobre el cumplimiento de las mismas, para ello las víctimas agraviadas deberían ser articuladas con un número telefónico no sólo de la Policía Nacional, sino con otras instituciones que, con menor carga laboral puedan acudir ante los llamados formulados, así como poner en conocimientos de los juzgados de presentarse nuevos hechos de violencia por parte del agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Las medidas de protección se efectivizan cuando se logra dos objetivos primordiales, el primero es el respeto a los derechos fundamentales de la víctima. y el segundo es la interrupción del ciclo de violencia en el que se encontraba inmersa la agraviada.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Si cumple, ya que las medidas de protección otorgadas en vía de tutela, interrumpen en la mayoría de los casos el ciclo de la violencia en el que se encuentra sometida la agraviada, ahora, claro, para ello se requiere de medidas de protección específicas, entidades articuladas para supervisar el cumplimiento de las mismas.

de política criminal, que es evaluado por los legisladores para la implementación de nuevas leyes.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta .

La respuesta dependerá de la medida de protección que se otorgue, si es una medida de protección genérica, entonces no cumplirá la finalidad

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado:

Dr. Jorge Eduardo ANGELES VALIENTE

Cargo/Profesión/Grado académico:
Juez Penal/ Abogado / Magister

Institución: Poder Judicial

Lugar: Ventanilla

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Considero que si, empero, haciendo hincapié que la ejecución de las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú y el dictado del Juez de Familia.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Por parte de los juzgados habría que diferenciar la emisión de las MPT por parte del juzgado de investigación preparatoria del dictamen que se emiten en flagrancia de delito, en esa línea de ideas el Ministerio Público llega con

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JURADO ELECTORAL
JURISDICCION PENAL
JURISDICCION CIVIL
JURISDICCION LABORAL
JURISDICCION ADMINISTRATIVA
JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JURISDICCION CONTENCIOSO LABORAL
JURISDICCION CONTENCIOSO ELECTORAL

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

La creación de alguna norma para un mejor seguimiento y cumplimiento, por ejemplo en su ejecución de las medidas de protección que se encuentra a cargo de la PNP, es ahí donde se crea el nudo de botella para su incumplimiento. Así mismo, una debida valoración en la descripción de la ficha de valoración para la evaluación de los jueces que deberá de evaluar caso por caso independientemente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

Definitivamente si, por que es un disuasivo para que no se vuelva a cometer la agresión, por otro lado es tuitivo para evitar actos violentos contra la agraviada, que se logre al 100% es complicado por que siempre existirán las personas renuentes a acatar una disposición judicial como los reincidentes y habituales, pero si hablamos de porcentaje es un gran disuasivo. En tal sentido, el problema de género de violencia contra la mujer no va a solucionar mucho el problema y el ambito de proteccion trata de estabilizar, lo que realmente va a solucionar el problema es el cambio de pensamiento tanto de la mujer como el varón integrante de esa familia sino de toda la población y comunidad, realizando un trabajo unificado cambiando el paradigmas y los estereotipos existentes en la sociedad tanto de los operadores de justicia como de las partes procesales.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta .

Si, ya que la finalidad de las medidas de protección es de garantizar que luego del evento violento la víctima prosiga con su vida normal y ella se

PODER JUDICIAL DEL PERU
JOSÉ EDUARDO ARCEDEQUE VILLALBA
JUEZ
CALLE DE LA UNIÓN 1000, LIMA NOROCCIDENTE
TEL: 011 476 1000 FAX: 011 476 1001
WWW.PJ.PE

sienta protegida por el estado mediante una medida de protección, pero existen ciertas dificultades en su ejecución.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Incrementar por norma refugios o zonas de protección que cuentan con las municipalidades, para mujeres agredidas físicas, sexual y psicológicamente que vayan con sus hijos ya que existen dificultades para dictar medidas de protección cuando el propietario del inmueble de la mujer agredida son los padres del agresor, existe un problema de valoración con la contraposición de de derecho fundamentales (derecho propiedad e integridad física).



REPUBLICA DEL PERÚ
Poder Judicial del Perú
Jorge Eduardo Angeles Valente
Jefe de Oficina de Medios de Protección a las Mujeres
Calle 1001, Oficina de Medios de Protección a las Mujeres
Calle 1001, Oficina de Medios de Protección a las Mujeres

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: ..*Niseth...Eulalia...Huaman...Curtisaca*.....

Cargo/Profesión/Grado académico:*Jueza /abogada*.....

Institución: ..*Poder...Judicial*..... Lugar: ..*Puente...Piedra*.....

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Considero... que... no... pues... una... vez... emitido... las... medidas... de... protección... a... favor... de... las... agraviadas... se... dirige... a... las... dependencias... policiales... en... donde... se... evidencia... problemas... en... la... notificación... a... falta... del... seguimiento... periódico... del... cumplimiento... de... las... medidas... de... protección...

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Uno... de... los... problemas... es... el... cambio... de... personal... policial... asignado... a... esas... labores... ya... que... se... les... capacita... se... coordina... para... una... actuación... rápida... para... son... retados... con... personal... que... no... ha... sido... capacitado... en... esa... materia... así... mismo... demora... en... la... notificación... a... los... agresores... no... se... los... encuentra... porque... viven... en... lugares... de... difícil... acceso... (cerros, cambio de numeración los lotes y manzanas)

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

... Deberían establecer un mínimo de efectivos policiales en cada dependencia policial, en concordancia con la cantidad de los pobladores y las incidencias de este tipo de agresiones.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Considero que no, porque ante un riesgo sexual se dicta muchas veces el retiro del hogar del agresor, pero cuando va la policía a veces puede haber demora en notificación y no se logra notificar a los apesores, y también por falta de capacitación y sensibilidad efectiva en los efectivos policiales asignados a este caso.....

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Puntualmente, existe veces en el que al notificar al agresor y la búsqueda de su domicilio no se le encuentra, porque la zona es de difícil acceso o cambio de numeración al ser las viviendas, y al mismo no hay suficiente personal policial para realizar un control seguimiento de las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial.....

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

... Implementación de más Trabajadores en el distrito de protección así como para el desarrollo de terapias psicológicas de las...

.....agraviadas...para...empoderarlas...y...así...a futuro...evitar.....
.....nuevamente...a que...formen...parte...del...ciclo...de...la...violencia.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Se...efectiviza...a...traves...de...la...realizada...por...la...policia...Nacional...
...a...manera...de...notificaciones...y...el...seguimiento...del...cumplimiento...
...aunque...como...ya...se...ha...reflejado...existen...deficiencias...en...ese...
...extremo.....
.....

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Considera...que...sí...el...problema...es...que...falta...mayor...logística...tanto...
...personal...como...de...instrumentos...para...una...adecuada...eficacia...en...la...
...protección...de...las...agraviadas...es...decir...van...los...operadores...de...justicia...
...quienes...tienen...dificultades...en...aplicar...adecuadamente...la...ley...aunque...
...ello...no...implica...desconocer...la...posibilidad...de...que...la...ley...sea...mejorada

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Considero...relevante...poder...establecer...en...la...norma...que...los...
...Jueces...de...Investigación...Preparatoria...también...puedan...otorgar...
...medidas...de...protección...en...los...procesos...inmediatos...cuando...la...
...víctima...presenta...riesgo...mediano...y...no...se...le...limita...a...solo...
...los...de...riesgo...severo.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

... Si... contribuyen... a... disminuir... la... violencia... contra... la... mujer...
... pero... si... bien... existe... deficiencias... en... su... aplicación... sea... in-
... negable... que... ha... contribuido... en... parte... observar... los... enfoques... con
... la... que... deben... ser... analizadas... los... casos... de... violencia... contra
... la... mujer...

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta .

... No... en... su... totalidad... j... utamente... debido... a... que... existe... deficien-
... cias... en... su... aplicación... (omisión... falta... de... personal... policial... ..
... encargado... del... de... la... ejecución... de... las... medidas... de
... protección... falta... de... capacitación... al... personal... policial... para... explicar
... la... perspectiva... de... género... y... por... que... es... necesario... ser... diligente... en... es-
... te... tipo... de... hechos...

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

... Poder... ser... evaluadas... en... una... clínica... u... hospital... del... mismo... en... rela-
... ción... al... aspecto... psicológico... (violencia... psicológica)... para... que... haya...
... una... respuesta... más... eficaz... del... todo...



INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: *Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.*

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: WILBERT BENEL GUERRA

Cargo/Profesión/Grado académico:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL / ABOGADO

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Lugar: LIMA NORTE

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Si, las medidas de protección que son dictadas por los juzgados de familia tienen como finalidad proteger a la víctima y fundamentalmente evitar nuevos hechos de violencia. Ahora bien, la ejecución de la misma es canalizada a la policía y es ahí donde se origina el primer problema porque las secciones de familia no cuentan con suficiente personal para cumplir con la ejecución y por otro lado, los órganos jurisdiccionales tampoco realizan la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

El problema parte primero por la falta de personal policial idóneo que asegure el control de la ejecución de las medidas dictadas, la sobrecarga que existe en los órganos jurisdiccionales para la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección y finalmente y no es para menos señalar que el adecuada aplicación de las medidas implica el compromiso de la víctima en comunicar los nuevos hechos de violencia que se generen ya que muchas veces se ve en la práctica

que omiten denunciar a tiempo o permiten que el agresor siga viviendo en el mismo inmueble a pesar de tener impedimento de acercamiento o retiro del hogar.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Las normas ya están dadas con el reglamento de la Ley N° 30364 y la Ley N° 30862, las acciones estarían relacionadas a seguir implementando juzgados de violencia contra la mujer en el país y sobre todo órganos fiscales ya que en la practica aun subsisten distritos fiscales donde las fiscalías comunes como parte de sus competencias siguen conociendo los delitos asociados a la violencia contra la mujer como pasaba en el distrito de Lima Norte hasta la implementación de las fiscalías de violencia que se iniciaron en el noviembre del 2019.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Si, el órgano jurisdiccional competente ante la puesta en conocimiento de un hecho de violencia emite las medidas de protección siendo las más eficaces para el tipo de violencia ejercida y adicionalmente a la expedición de las medidas de protección ordena tratamiento psicológico a las partes involucradas en la medida que corresponda.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Falta de personal idóneo en las secciones de familia de las comisarias, falta de orientación a la victima para que comunique a tiempo los nuevos hechos que se generen, falta de personal fiscal y judicial para que coadyuve con la sobrecarga que existe y la atención sea más célere.

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

El control y supervisión del cumplimiento de las medidas de protección por parte del órgano jurisdiccional, bajo responsabilidad.


WILBERT BENEL GUERRA
FISCAL AJUNTADO PROVINCIAL
Ira. Fisc. Noroeste
Distrito Judicial de Lima Noroeste
Primer Despacho

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Se efectiviza cuando el órgano jurisdiccional emite o expide las medidas de protección y ordena el cumplimiento y notificación de las mismas a las partes involucradas.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

La efectividad de cualquier ley y en específico la Ley 30364 en abordar la violencia contra la mujer depende de varios factores, incluida su redacción, la voluntad política para su implementación, la capacidad del sistema judicial para hacer cumplir las disposiciones y la sensibilización y educación de la sociedad en general.

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Las acciones jurídicas a reevaluarse e implementarse son una legislación integral y clara, procedimiento rápidos y accesibles para las víctimas, capacitación continua a los jueces y fiscales y fomentar campañas de concientización pública para cambiar actitudes culturales hacia la violencia de género.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

Si, en la medida de lo posible el legislador ha buscado sancionar la conducta que atente contra la mujer y en estos últimos años se ha dado más énfasis en implementar órganos jurisdiccionales y fiscalías pero aun falta por implementar


WILBERT BENEL GUERRA
Fiscal de la Fiscalía
1ra. Fca. Prox. Fiscal Corporativa de Carabaylla
Primer Ombudsman
Distrito Fiscal

las comisarias que es el primer centro de atención a la víctima luego de suscitado un hecho de violencia.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

Si, si consideramos que cumplen su finalidad en los casos donde los involucrados cumplen sus deberes y obligaciones, sea la agraviada, el agresor, la PNP, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Una incorporación sería el monitoreo electrónico al agresor y un centro de atención y refugio a las víctimas de violencia en cada jurisdicción a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



WILBERT RENÉ GUERRA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Ira. Fisc. Proc. Penal Corporativa de Callao
Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: *Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.*

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Willian Manuel Martell Aguilar

Cargo/Profesión/Grado académico:

Fiscal Provincial Titular/Abogado

Institución: Ministerio Público

Lugar: Lima Norte.

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

En lo que respecta a las medidas de protección, teniendo en cuenta la elevada carga procesal con que cuentan los órganos jurisdiccionales, considero que, si se está ejecutando de manera efectiva, esto es, considerando a la dación de la resolución que dispone las medidas; sin embargo, la efectividad no alcanzaría su plenitud si los órganos que llevan adelante el cumplimiento de dichas medidas (Ejem. La Policía), no contarán con personal policial capacitado en temas de violencia familiar, falta de personal, e incluso en algunos casos, al poco interés que las partes en estos casos tienen, ya que muchas veces, se desisten o no desean continuar con la denuncia.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Las normas legales que regulan la actuación de las autoridades en este tipo de casos se encuentran vigente a través del Decreto Supremo N° 004-2020-MIN de fecha 06-09-2020 (T.U.O de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar). En

WILLIAN MANUEL MARTELL AGUILAR
Fiscal Provincial Titular
del Distrito Judicial de Casapueblo
Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

ese sentido considero que los problemas no están mayormente en los operadores, salvo en algunos casos la sobrecarga laboral que hace que la expedición de las medidas de protección demoren un tiempo, sino también los organismos que llevan adelante la aplicación de las medidas de protección, lo cual se trasluce en lo señalado en la parte final de mi respuesta brindada en la pregunta anterior.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Como se ha mencionado anteriormente, las normas legales para tratar el problema de violencia familiar, esto es, las acciones que deberán realizar las autoridades frente a un caso de violencia, ya se encuentran dadas por Decreto Supremo N° 004-2020-MIN de fecha 06-09-2020 (T.U.O de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar). Sin embargo, dada la demanda de casos de Violencia Familiar, una primera acción sería implementar órganos jurisdiccionales y fiscales especializados en estos temas, teniendo como antecedente la carga procesal que existe en cada distrito judicial y fiscal. Otras acciones estarían encaminadas a crear una policía nacional especializada en Violencia Familiar (considerando que existe una policía de turismo o unidad de desactivación de explosivos, etc.). Esto último lleva consigo una capacitación permanente del dicho personal a fin de poder abordar y ejecutar con mucha efectividad las medidas de protección.


JUAN MANUEL MARIELL AGUILAR
Fiscal Provincial Titular
1era. Fiscalía Per. Noro. Juzgado de Casación
Mujeres Despecho
Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Considero que, en relación a la efectividad por parte del Poder Judicial, pese a la elevada carga procesal con que se cuenta, si existe de algún modo, esto es, en la expedición de la resolución que dispone la adopción de medidas de protección ya sea tratándose de carácter físico, psicológico y sexual.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Como se ha mencionado anteriormente, estaría dado por la Policía Nacional del Perú, ya que no cuentan con personal capacitado para llevar a cabo con

efectividad el cumplimiento de las medidas de protección, así como de falta de personal policial en número adecuado para su pleno cumplimiento.

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Como se ha mencionado anteriormente, las normas legales para tratar el problema de violencia familiar, esto es, las acciones que deberán realizar las autoridades frente a un caso de violencia, ya se encuentran dadas por Decreto Supremo N° 004-2020-MIN de fecha 06-09-2020 (T.U.O de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar). Sin embargo, dada la demanda de casos de Violencia Familiar, una primera acción sería implementar órganos jurisdiccionales y fiscales especializados en estos temas, teniendo como antecedente la carga procesal que existe en cada distrito judicial y fiscal. Otras acciones estarían encaminadas a crear una policía nacional especializada en Violencia Familiar (considerando que existe una policía de turismo o unidad de desactivación de explosivos, etc.). Esto último lleva consigo una capacitación permanente del dicho personal a fin de poder abordar y ejecutar con mucha efectividad las medidas de protección.



WILLY JUAN ROSALES ALBERTO AGUILAR
Fiscal Penal Judicial/Titular de
Lta. No. 01. Área de Fiscalías de Control
Primer Distrito
Distrito Fiscal de Lima Norte

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

En la práctica, la efectivización de las medidas de protección, se realiza cuando las partes involucradas en un caso, toman pleno conocimiento de la resolución judicial que dispone el otorgamiento de medidas. Otro aspecto sería, que la policial de manera regular haga supervisión en las viviendas de dichas partes, en especial de la agraviada, a fin de tomar conocimiento si los actos de violencia familiar han disminuido o contrariamente continúan.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Considero que sí. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que muchas veces la realidad difiere en demasía lo que la norma intenta regular. Sin embargo, el operador jurídico está capacitado para realizar la interpretación adecuada de la

norma a fin de solucionar los vacíos que al respecto suceda, como es en este caso ante un caso de violencia familiar.

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Como se ha mencionado anteriormente, las normas legales para tratar el problema de violencia familiar, esto es, las acciones que deberán realizar las autoridades frente a un caso de violencia, ya se encuentran dadas por Decreto Supremo N° 004-2020-MIN de fecha 06-09-2020 (T.U.O de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar). Sin embargo, dada la demanda de casos de Violencia Familiar, una primera acción sería implementar órganos jurisdiccionales y fiscales especializados en estos temas, teniendo como antecedente la carga procesal que existe en cada distrito judicial y fiscal. Otras acciones estarían encaminadas a crear una policía nacional especializada en Violencia Familiar (considerando que existe una policía de turismo o unidad de desactivación de explosivos, etc.). Esto último lleva consigo una capacitación permanente del dicho personal a fin de poder abordar y ejecutar con mucha efectividad las medidas de protección.



WILLIAM MANDO MASWELL AGUILAR
Mag. en Ciencias Jurídicas y Sociales
Jefe, Oficina de Asesoría Jurídica
Primer Despacho
Distrito de San Juan de Miraflores

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explicue usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

Considero que de alguna forma Si ha contribuido a disminuir o reducir la violencia contra la mujer. Sin embargo, como ya se tiene pleno conocimiento, una ley no es suficiente para ello, sino que además es necesario incrementar las charlas familiares acerca del respecto y deberes que debe existir entre las personas, así como capacitaciones y demás acciones en los colegios, en las familias, por parte de las autoridades ya será del gobierno central o local.

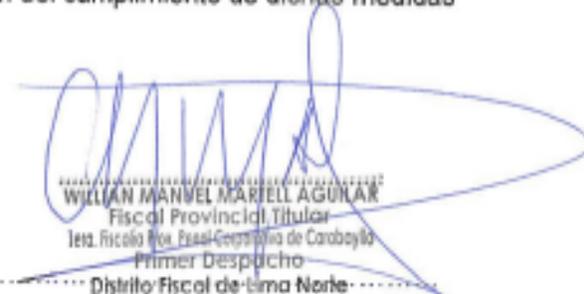
2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

Como se ha mencionado anteriormente, considero que el otorgamiento de las medidas por parte de los Juzgados, si cumplen con la finalidad, sin embargo, el problema vendría por parte de la autoridad (la policía) que ejecuta y hace cumplir dichas medidas (supervisión), lo cual en la realidad no existe ello por muchas

carencias que se ha señalado, ya sea de logística (falta de personal policial) y de personal policial capacitado.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Existen medidas ya implementadas como es, por ejemplo, el botón de pánico. Sin embargo, como alternativa propondría no solo la creación de órganos jurisdiccionales especializados, dada la elevada carga procesal que existe actualmente, sino la creación de una policía especializada en investigar casos de violencia familiar, capacitación permanente del personal policial que lo integra, y sobre todo una plena supervisión del cumplimiento de dichas medidas por parte de la policía.



.....
WILIAN MANUEL MARTELL AGUILAR
Fiscal Provincial Titular
Jefe. Fiscalía Por. Penal General de Carabobo
Primer Despacho
.....
Distrito Fiscal de Lima Norte

FIRMA Y SELLO

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado:

Grisell Wilda Ramírez Alvarado

Cargo/Profesión/Grado académico:

Fiscal Adjunta Provincial del Distrito Fiscal LIMA NORTE

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Lugar: LOS OLIVOS

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Considero que no, porque la ejecución es la mera notificación de las medidas por parte del personal policial, y solamente cuando la víctima vuelve a ser agredida se busca su efectividad, sin embargo se genera una nueva denuncia por la agresión o por la desobediencia, lo que hace que la víctima de agresión sea revictimizada y no se dé una solución pronta y adecuada a su problema.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

No habría una adecuada intercomunicación, que permita a todos los intervinientes, PJ – MP – PNP, actuar de manera inmediata a fin de evitar futuras agresiones, o proceder con una sanción que evite que la víctima vuelva a ser agredida.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Tengo conocimiento que las fiscalías de violencia familiar estas saturadas de denuncias por violencia familiar, en su mayoría casos que las partes cuentan con anterioridad con medidas de protección, y que nuevamente ingresan para ser objeto de investigación, cuando lo que debería ser de conocimiento de la autoridad judicial, para el requerimiento correspondiente o hacer efectivo el apercibimiento de denuncia por desobediencia; siendo que el pronunciamiento de una nueva investigación no disuade ni provoca una variación en la conducta del agresor. Considero que debería implementarse la denuncia del PJ por desobediencia a la autoridad bajo el trámite de un proceso de Incoación de Proceso Inmediato.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Si, en caso implementen un procedimiento célere para la atención de estos casos en dicha jurisdicción.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

El mayor problema que tiene el sistema de justicia es el tiempo, para dar una respuesta eficaz ante un problema social que pone en grave riesgo a nucleo de la sociedad que es la familia

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Considero que lo adecuado sería establecer un sistema interconectado para un trabajo en conjunto y real, que permita al usuario -víctima o agresor-, conocer sus derechos y deberes, como el procedimiento que deben continuar, con lo que se evitaría el sin número de nuevas denuncias que se generan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Haciendo un trabajo preventivo, que permita la eficacia del cumplimiento de las mediadas, y no solo sean letra muerta en su papel que pudo o no ser debida y oportunamente notificado.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

No.

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Establecer un procedimiento simplificado para dichos casos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

No.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

No, porque las partes desconocen las medidas a su favor o en contra, para que sirven o como se ejecutan, tomando conocimiento de ellas recién cuando ocurre una nueva agresión, situación a la cual considero no se debería llegar, si realmente tendría alguna eficacia dichas medidas.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Considero que lo mejor que podría hacerse en esos casos, es que las partes conozcan de sus derechos.



GRISSELL WEBER RAMIREZ ALVARADO
Fiscal Adjunta Provincial Penal
CUARTO DEPARTAMENTO
P. Fiscalía Penal Departamental La Oroya - Lima

.....
FIRMA Y SELLO

Existen Varios Punto uno de los mismo es la demora en el envío de las medidas en flagancia para la ejecución porque después de la denuncia y la detención habitualmente el Agresor se Retira del domicilio y ya no es posible ubicarlo para la notificación.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

en el tema de reincidencia debería ser mas drástico ya con pena privativa de libertad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

De acuerdo al aspecto físico Psicológico y sexual, no existe un control adecuado o seguimiento por parte del P.J. con sus programas de protección. A pesar de que existen un Tratamiento Psicológico y en Mayor medida en las víctimas de Violencia sexual ya que no hay seguimiento del P.J.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Los problemas que existen para el cumplimiento de las medidas es la no ubicación de las víctimas y agresores ya sea la dependencia de las víctimas con sus agresores ya sea en muchos casos son las personas que mantienen el hogar conyugal.

implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

la ejecución de las medidas de protección por las personas agraviadas, así como por los Menores Agraviados e Implementación de las medidas para que se afecte los aspectos Psicológicos y que exista falta en la entrega de las Pericias Psicológicas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

el otorgamiento de las medidas es lento para algunos casos para los agraviados que son mujeres o tienen un hogar propio lo es más fácil por este proceso a comparación de las que solo son hijos de caso

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

si cumple en parte, ya que una vez expedido la entrega de medida la víctima es solo y solo el personal PNP que realiza la visita vía teléfono y presencial y solo queda la y no hay un apoyo del P.J. y las instancias correspondientes

3.- En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

se debería crear una unidad que sea especializada en medidas de protección y se debería instruir al personal para el manejo correspondiente de los sistemas de M.P.

7. Seguimiento Correspondientes

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

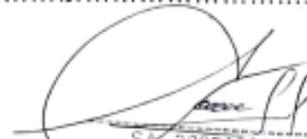
en Parte disminuye la Violencia contra la Mujer o personas Agredidas, ya que la violencia algunas personas la han tomado como normal y se ha hecho un auto o su modo de vida diario, pensando que no solo las Mujeres son Víctimas también hay hombres que son Víctimas.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta .

Si cumple, ya que los Agresores al tomar conocimiento de la Medida de Protección esta por adecuados que si se incumple la Medida de Protección se sanciona o la Medida sera Mas grave ante el Agresor.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Como Indico se debería incorporar una celeridad en los embustes Psicológicos, creación de Hoja Puntos de Atención a las personas Vulnerables, o Agredidas, creación de equipos Multidisciplinarios Salud, Poder Judicial, D.P., Policía Nacional I.T.I. y Fiscalía para poder hacer un solo Fojero de M.P. a nivel Nacional.


S/N - 30851283
WALTER TORRES ILQUIN
S - PNP

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado: Jessica Haydes Santiviago Yezca

Cargo/Profesión/Grado académico: ST3 PNP

Institución: PNP

Lugar: Ventanilla

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Si, su ejecución es de manera efectiva. Porque el juzgado de familia de manera efectiva en el día y bajo responsabilidad comunica la emisión de las MP a la PNP y las otras entidades encargadas de su ejecución para su cumplimiento inmediato a los sujetos procesales.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Los problemas podrían ser en la emisión de dichas medidas de protección. Ya que en algunas casas se ha demostrado demora, teniendo como punto en épocas de inclemencia, muchas "Uruaritas" hasta el momento no han sido notificados con las medidas de protección.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Deberían crearse aplicaciones móviles, para hacer un seguimiento real y efectivo, sobre si hubo más denuncias por parte de mujeres y crearse direcciones, teléfonos y apps en muchas casas, cambian de domicilio o teléfono, después de denunciar. También crear talleres, recorridos de sensibilización sobre el tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

No considero que si son efectivas. Ya que estas son claras y expeditas.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Como dije en puntos anteriores, lo que falta es un seguimiento y sensibilización sobre la importancia del procedimiento judicial, que se empieza al presentarse una denuncia. Muchas veces se pierde la conexión con la víctima, haciéndose confusos los talleres hacia esta y muy complicado hacia el agresor.

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Debería darse de manera administrativa, también involucrando su en la incidencia, no solo se hable de antecedentes sino de casos o cualquier otro motivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Las MP tienen el carácter de ser Tutela de Urgencia o Tutela Preventiva que buscan cuidar y proteger la integridad de la víctima. Se vuelve efectiva al darse por motivado a los sujetos procesales.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Si considero que la Ley 30364, cumple con dichas características en el otorgamiento de las MP. Ya que son tutelas auto satisfactorias que tiene como mecanismo proteger a la víctima ya que son de carácter temporal y urgente.

3.- En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Se debería dar tiempos cortos establecidos que ayuden en acciones jurídicas, en el caso de menores (tutela) deberían.

ser más claras, ya que al momento hay confusión en los procedimientos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explica usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

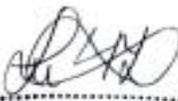
Si ayuda a disminuir, pero también deberían tener acompañamiento en castigos fuera administrativos.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

Se cumplen con la finalidad, ya que en clara conciencia solo se falta mayor información a la población para que no haya conciencia de información.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

En mi opinión, se debería que implementar castigos penales para los agresores.


CIP: 31206037
YESSICA N. SANTACRUZ MEZA
STY. PNP

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado:

..... *Edwin Pacheco Montoya*

Cargo/Profesión/Grado académico:

..... *Psicólogo*

Institución: ... *Municipalidad*

Lugar: ... *Versalles*

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Que respecto a las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia... No se cumplen... debido a que no son dictadas en forma inmediata y a la vez no se notifica con el acta al apoderado de la mujer... no se garantiza su cumplimiento

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Que el Juegador No dicta con firmeza ejecutiva las medidas de protección a favor de la Ley 30364, no solo Modificada en este artículo y a la vez no tiene una naturaleza de control y de tutela o control intersubjetivo, entre otros, para la ejecución de la misma.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

- 1) Que debe existir un aplicativo para el Poder Judicial (PJP, PJ, MP) sobre internet.
- 2) Que la PNP dirija sus personal especializado para cumplir con sus deberes de la medida.
- 3) Que se debe depositar el botón rojo para que la PNP pueda cumplir en sus facultades la violencia de género que se produce.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

No, por que no está una coordinación inmediatez entre el Poder Judicial (PJP, PJ, MP) con la PNP de Lima y sus de ejecución de las medidas al ofrecer y el personal policial no es suficiente para ejecutar dichas medidas.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Que no existe personal policial especializado para ejecutar de cara al cumplimiento de la medida de protección PJ, PJ, MP con respecto a la coordinación y a la vez el personal policial no es suficiente para cumplir de cara de dicha medida.

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

- ① Realizar capacitaciones al personal P.S., PAP
- ② Desarrollar un protocolo judicial para el cumplimiento de estas personas, cumplir con oportuna la medida de protección
- ③ Que la PAP tenga un aplicativo con el P.S. para conocer en primer momento los medidas y cumplir en minutos las mismas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Conforme a la Ley 30364, el personal policial de la Comersión Local al tener conocimiento de las medidas de protección dictada por el P.S. debe cumplir con dichas disposiciones de manera oportuna y efectiva para el cumplimiento de la medida

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Que la Ley 30364, en su parte clara, precisa ser más clara para dictar las medidas de protección, pues la misma no es dictada en primer momento, por falta de datos fehacientes, etc.

3.- En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Se debe realizar capacitaciones al personal policial de las comersiones de fin de cumplimiento con oportuna y notificar a los sujetos pasivos

de dicha medida de protección e instales una comisión inmediata entre el PJ y PNP

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explique usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

..... Que las medidas de protección ayudan a reducir la violencia familiar en una parte ya y después juzgado de familia y estas dicen medidas en el caso y otros no

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta .

..... Si cumplen en parte de los tipos de protección pero no en los delitos de dependencia y agraves con violencia física por parte y de esta forma reduce la violencia doméstica.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

- ① disminuir las medidas de protección a la población
- ② incorporar al fiscal policial para la aplicación de la ley
- ③ incorporar al personal del PJ para y dar cumplimiento al deber de la medida de protección según lo señala la ley 30364.

INSTRUMENTO : GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

Datos del Entrevistado:

Entrevistado:

MELIAGUOS JAYMA ABMGO HUENTA TULAGROS

Cargo/Profesión/Grado académico:

MPA/PNP/ tecnico superior

Institución: Policia Nacional del Perú **Lugar:** Vertanilla

PREGUNTAS: OBJETIVO GENERAL

Analizar la efectividad de las medidas de protección en la disminución de la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿Considera usted que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia se ejecutan de manera efectiva frente a la violencia contra la mujer? Explique su respuesta.

Considero que dichas medidas se cumplen en parte, y p. que existen circunstancias por fuerza que no permiten que se lleguen a cumplir al 100% tal y como lo establece la ley, como por ejemplo la zona adonde donde viven las víctimas y la falta de compromiso por parte del estado.

2.- Desde su punto de vista ¿Cuáles son los problemas que existen por parte de los operadores de justicia para la adecuada aplicación de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Como se señaló en el punto anterior, existen diversos dificultades como por ejemplo la no ubicación de las direcciones de las viviendas en el caso capital, así como la poca preocupación por parte de algunas de ellas en seguir con el proceso, finalmente la poca logística que se cuenta para un adecuado seguimiento.

3.- De acuerdo a su perspectiva ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para establecer la efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Bueno al igual que existe el botar del paraca en los casos de riesgo severo, debe de existir algún otro mecanismo en caso de riesgo leve o moderado como por ejemplo plantar en ciertos puntos en donde se vea mayor incidencia de violencia que puede ser tocado por algún vecino o la misma víctima cuando este siendo violentado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la efectividad de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia frente a la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- En su opinión ¿Considera usted que se ejecutan de manera efectiva las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente a la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Considero que si siempre y cuando exista un adecuado trabajo por parte de todos los operadores de justicia intervinientes en el proceso, tanto al momento de ser emitidas por parte del PJ como la notificación y adecuado seguimiento.

2.- Según su experiencia ¿Explique usted cuales son los problemas respecto al cumplimiento de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial ante la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Los problemas son diversos, podríamos señalar una falta adecuada de las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial por cada caso en específico, así mismo en los casos de mayor complejidad que es el de violencia sexual no existe un verdadero acompañamiento y seguimiento por parte del PJ en sus instituciones que ayuden a su pronta reincorporación a la sociedad.

3.- Según su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para la ejecución idónea de las medidas de protección emitidas por el Poder Judicial frente la violencia contra la mujer en el aspecto físico, psicológico y sexual?

Considero que se deberían de implementar mejores políticas públicas para una efectiva aplicación y cumplimiento de las medidas de protección, y para eso es igual que la seguridad ciudadana, la violencia contra la mujer no solo debe ser función de la municipalidad, sino de municipalidades, sociedad entre otras instituciones que ayudan a sensibilizar a la sociedad de este problema. //

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer la manera en que se evidencian el cumplimiento de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad ante la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.-En su opinión ¿De qué manera se efectiviza el otorgamiento de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer?

Mediante la realización de las notificaciones de las medidas de protección emitidas por el juzgado de familia, bien desde la laboradora con cita tanto a las víctimas como el agresor respecto a las restricciones que conlleve dicha medida.

2.- ¿Considera usted que la Ley 30364 cumple de manera adecuada la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

En parte si, pero existen problemas por completo que la incorporación de nuevos artículos a la ley 30364, lo cual es una falta de entendimiento por parte de la sociedad respecto a este problema social.

3.-En su experiencia ¿Qué acciones jurídicas se deberían de implementar para el cumplimiento adecuado de la tutela urgente y autonomía en el otorgamiento de las medidas de protección y su efectividad frente a la violencia contra la mujer?

Se debería de brindar un seguimiento constante por parte del Poder Judicial de cada caso, brindando atención jurídica constante a las víctimas y si no hay bien oportunidades laborales para que vuelvan a recuperar su autoestima que han sido víctimas durante los actos de violencia sufridos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3 :

Analizar la perspectiva jurídica de las autoridades judiciales y administrativas para contrarrestar la violencia contra la mujer en el distrito judicial de Lima Noroeste 2022.

1.- Desde su punto de vista ¿Explicar usted si las medidas de protección establecidas en la Ley 30364, contribuye a disminuir o reducir la violencia contra la mujer?

Si logra a disminuir pero considero que realmente el problema no es de la ley si no de los actores que intervienen en ello, tanto para su ejecución como en su cumplimiento.

2.- De acuerdo a su perspectiva ¿Considera usted que el otorgamiento de las medidas de protección emitidas por los juzgados de Familia cumplen con la finalidad para la cual fueron emitidas? Explique su respuesta.

Como lo viene señalando en anteriores respuestas no logra en su plenitud su objetivo, pero en gran manera a favorecer en la disminución de este tipo de hechos. Ya que los operadores ya saben que este tipo de circunstancias se producen con frecuencia.

3.- En su opinión ¿Qué alternativas jurídicas se tendrían que incorporar dentro de las medidas de protección para resguardar a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer?

Incrementar las fiscalías de Familia para poder reducir el problema de la carga procesal que perjudica el desarrollo de un proceso de violencia. Así mismo el gobierno de turno debería de crear alguna entidad que brinde mayor información sobre la violencia contra la mujer en los lugares más vulnerables.

Milagro J. A.
SA - 31702569
MILAGROS J. ABRIGO HUERTA
S2 PNP